

DIRECTORA NOEMÍ B. MELLADO  
*Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA*  
Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA  
Provincia de Buenos Aires – Argentina  
TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**  
**N.º 146– FEBRERO 2024**  
CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445  
EN LÍNEA ISSN 1850-6453

# INFORME **INTEGRAR**

*INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA*

*FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

IIL-FCJS-UNLP

CALLE 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA – REPÚBLICA ARGENTINA

TEL: 54-221-421-3202

E-MAIL [integra.unlp@gmail.com](mailto:integra.unlp@gmail.com)

[www.iil.jursoc.edu.ar](http://www.iil.jursoc.edu.ar)

**Nº 146 – FEBRERO DE 2024**

**EDICIÓN ESPECIAL**

## **SUMARIO**

- **El Fondo Monetario Internacional (FMI)**
- **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

***A la memoria de***  
***Carlos A. Pérez Crocco***  
***(14/05/1943 - 30/01/2024)***



Esta edición Especial del **Boletín Informe Integrar 146** rinde tributo a la memoria de un colega, quien fuera docente de nuestro Instituto de Integración Latinoamericana: el Dr. Carlos A. Pérez Crocco, fallecido el 30 de enero de 2024. Acompañamos en su dolor a su familia, sobre todo, esposa, hijos y nietos. Este sencillo homenaje pretende poner en valor la trayectoria académica y los logros que supo cosechar a lo largo de su vida, como también destacar la calidez, los valores y el compañerismo que ha desplegado en todos sus años de trabajo.

Por tanto, compartiremos la semblanza al Dr. Pérez Crocco y un trabajo publicado llamado: “**El Fondo Monetario Internacional (FMI)**”.

***Su trayectoria***

El profesor Carlos Alberto Pérez Crocco ha formado parte del plantel de docentes de nuestras carreras de posgrado Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; además, se ha desempeñado como docente de Grado de esta Facultad, destacándose no solo por sus aptitudes académicas, sino fundamentalmente humanas, las cuales complementaron una trayectoria ejemplar tanto en esta área como en la función judicial.

Carlos nació el 14 de mayo de 1943 en Pergamino (Buenos Aires), en el seno de una familia tradicional. Realizó sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de La Plata, específicamente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, graduándose de

Abogado el 17 de Abril de 1968. Continuó con sus estudios de Posgrado de Especialista en Derecho de la Integración Económica, finalizados el 16 de Noviembre de 1976; la Maestría en Integración Latinoamericana, la que terminó de cursar el 15 de febrero de 1989 y la carrera docente en el Área Económica Financiera, cursada entre 1971 y 1973. En este período forjó grandes amistades que lo acompañarían hasta el presente como las de Noemí B. Mellado, Bautista Marcheschi, Ricardo Miranda y Gustavo Dichiará. Con algunos de ellos obtuvo una beca del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid (Febrero-Noviembre de 1971) para realizar otros estudios superiores “V Curso sobre problemas fundamentales del Desarrollo Económico” en la Escuela de Administración Pública, Alcalá de Henares, España, hecho que marcará un hito en su vida y que rememorará permanentemente.

En el ámbito Académico fue docente de Grado con la categoría de Profesor Adjunto Ordinario en la Cátedra I de Economía Política de la FCJyS-UNLP desde 1988 a 1992, bajo la titularidad ordinaria del Profesor Eduardo Schaposnik y desde 1992 hasta 2005 con la Profesora ordinaria Noemí Mellado. También fue Profesor Titular Interino (1986) en el Seminario de Integración Económica de la Licenciatura de Geografía –Facultad de Humanidades, UNLP-; Profesor Adjunto Interino en la Cátedra Economía Política (1975-1988) FCJyS-UNLP; Profesor Adjunto en Derecho Procesal Civil y Comercial –UCALP- (1971-1975) y Profesor Titular en Derecho Procesal Civil y Comercial –UCALP-- (2006-2014).

A nivel de posgrado fue docente de la asignatura “Relaciones Económicas Internacionales” en las carreras Especialización y Maestría en Integración Latinoamericana, FCJyS-UNLP (1985-2005). Además fue Secretario de este Instituto de Integración Latinoamericana, FCJyS-UNLP (1973).

El fruto de su formación académica se manifestó en su participación como conferencista, ponente y panelista, al igual que por el desarrollo de cursos en distintos eventos científicos nacionales tales como en la Universidad Nacional de Mar del Plata; Universidad Nacional de Entre Ríos; Universidad Nacional de San Juan; Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires; Colegio de Abogados de Mercedes, Colegio de Abogados de La Plata y Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs As.

Su sólida formación y aptitudes lo llevó a ocupar diversos cargos en la función pública judicial: Secretario Juzgado (1968-1972); Agente Fiscal (1972-1980); Juez en lo Civil y Comercial (1980-1991); Juez de Cámara en lo Civil y Comercial (Cámara Primera, Sala

III, Departamento Judicial La Plata, desde 1991 hasta el 2015).

Entre las distinciones y reconocimientos fue designado “Profesor Consulto” por la trayectoria, méritos y relevancia en el ejercicio de la docencia, la investigación y la profesión por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de la Plata (2022).

Entre sus publicaciones se destacan las siguientes “**Balanza de Pagos**” publicado en el año 1972 por el Instituto de Estudios Económicos y Financieros de la UNLP; “**El Fondo Monetario Internacional (FMI)**” publicado en el año 1989 en el Cuaderno de Trabajo N° 4 del Instituto de Integración Latinoamericana de la UNLP y “**La tasa de interés y la ley 23.928**” en el libro *Convertibilidad del Austral estudios jurídicos, segunda parte*. (Ed. Zavalía) en 1991.

Su paso por este Instituto y por la Cátedra I de Economía Política nos dejó el recuerdo imborrable de su sonrisa bondadosa, su humildad, la palabra certera, anécdotas y el afecto cariñoso que supo brindar, como así también su experticia y enseñanzas, a sus colegas -Mellado, Mirabelli, Palacios, Althabe, Tetaz, Gajate, Dichiara y Miranda (h)- y a las muchas generaciones de alumnos que formó. Sin embargo, nos queda el vacío afectivo de su partida. Gracias querido Carlitos por tu legado académico y humano que quedará para siempre en nosotros.

***Instituto de Integración Latinoamericana***

C A P I T U L O I

LOS ORIGENES DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Al finalizar la segunda guerra mundial, en 1945, se cierra la etapa del bilateralismo en el campo de las relaciones económicas internacionales, caracterizada por tres décadas catastróficas en la historia moderna: la primera guerra mundial, entre 1914 y 1918; la década de 1920, con una economía signada por el desempleo, la inflación y desajustes económicos muy graves en la economía internacional, principalmente en Europa, y por el auge excepcional de la economía norteamericana; la década de 1930, con la gran depresión; y la de 1940, la de la gran guerra, la segunda guerra mundial.

Esta última guerra, si bien fue el resultado de factores económicos, políticos e históricos muy profundos, fue encarada por parte de los aliados en nombre de ciertos principios con los cuales se buscaba desterrar de las faz del mundo los grandes problemas que éste había vivido durante las tres décadas anteriores: la guerra, el desempleo, la miseria, la discriminación racial, las desigualdades políticas, económicas y sociales. Dicen que el único fundamento cierto de la paz reside en que todos los hombres libres del mundo puedan disfrutar de seguridad económica y social. Por tanto se comprometen a planificar un nuevo orden mundial que permita alcanzar esos objetivos una vez finalizada la guerra (1).

---

(1) Sunkel-Paz "El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo", pág. 17, ed. Siglo XXI.

Dichos propósitos fueron reafirmados en la Carta del Atlántico, que como lo señala Raymond Barre fue firmada el 14 de Agosto de 1941 por Winston Churchill y F.D. Roosevelt, y que suscribieron todos los países aliados de la segunda guerra mundial, y proclamaba que "la Gran Bretaña y los Estados Unidos se esforzarán en facilitar a todos los países, grandes y pequeños, vencedores y vencidos, el acceso a las materias primas del mundo y a las transacciones comerciales que les son necesarias para su prosperidad" (2). Ratifica además esta posición la Declaración de las Naciones Unidas del 1º de enero de 1942. Sobre ésta base, el tema fue objeto de atención por parte de los técnicos ingleses y americanos, dando lugar a dos enfoques completamente diferentes y, como consecuencia, fueron también diferentes las propuestas de solución.

La posición de los Estados Unidos estaba avalada en el hecho de que el resultado de la guerra la colocó como la mayor acreedora de todos los países, circunstancia que la obliga a abandonar su situación aislacionista fundada en la autosuficiencia de su economía. Debía asegurarse el pago por parte de sus deudores. Para ello los americanos debieron hacer frente a dos obstáculos: el control directo del comercio, y la inestabilidad en los tipos de cambio. Esto se debió a que el objetivo del control de cambio y de la discriminación por acuerdos bilaterales "consistía en economizar el uso de monedas fuertes, lo cual perjudicaba a los países emisores de moneda fuerte. La víctima principal era precisamente el dólar americano, moneda fuerte"(3).

Pero la mayor preocupación y amenaza para los Estados Unidos, era el bloque monetario del área de la libra esterlina.

"El área de la esterlina era un bloque monetario que se había desarrollado aproximadamente durante la época de la decadencia del patrón oro, después de la primera guerra mundial. Fue elaborándose gradualmente y endureciéndose por razones de emergencia, durante la segunda guerra mundial. Sin embargo los EE.UU., se hallaban en una posición que les permi-

---

(2) RAYMOND BARRE, "Economía Política", Tomo II, Sexta Edición, 1971, Ed. Ariel, Pág. 634.

(3) SHIGEO HORIE, "El Fondo Monetario Internacional" Ed. Bosch, Barcelona, 1966, pág. 54.

tía superar este obstáculo mediante el fomento de las transacciones internacionales basadas en la libertad y en la igualdad... De las dos componentes del control, la restricción y la discriminación, era la segunda la que más le preocupaba a los EE.UU.; su objetivo, por consiguiente, fue el persuadir a todos los países de que debían abolir toda medida discriminatoria. En otras palabras, había que empezar suprimiendo todo bilateralismo. Así, el principio fundamental mantenido por los EE.UU. para asegurar el funcionamiento de la economía mundial de posguerra, fue el del multilateralismo" (4).

En síntesis, para los norteamericanos lo más importante era el establecimiento de un mecanismo internacional que asegurara la estabilidad de los cambios, pues debía imponer la aceptación general de su propia política como país rector de la economía mundial; y evitar las devaluaciones competitivas y las restricciones a los pagos que se habían generalizado, sobre todo después de la devaluación del dólar en 1933.

Por otra parte, Gran Bretaña, que había sido hasta entonces el país rector de la economía mundial, como base de su desarrollo y de su reconstrucción, necesitaba un aumento del comercio mundial y de la cooperación internacional. Por lo tanto no tenía motivo alguno para oponerse al establecimiento de las relaciones multilaterales basadas en los principios de libertad y no discriminación.

Como bien afirma Shigeo Horie, quedaba en pie el hecho de que Gran Bretaña había perdido un gran volumen de activos exteriores y de reservas de oro durante ambas guerras. Además, como consecuencia de las diferencias en la productividad de ambos países, Gran Bretaña había perdido confianza en su capacidad para competir en la esfera internacional con los Estados Unidos en igualdad de condiciones. Por otra parte, tenía que resolver inmediatamente el grave problema de reunir las enormes sumas necesarias para la reconstrucción económica nacional y el problema, más a largo plazo, de asegurar el equilibrio de su balanza de pagos. Estos problemas, junto con el de reconstruir su economía y alcanzar el nivel del pleno empleo sin tener en cuenta sus relaciones económicas con el exterior eran los más urgentes que en aquel momento tenía planteados Gran

Bretaña. Sin embargo, no podía esperarse que Gran Bretaña se apresurase a desmantelar su sistema de relaciones comerciales y a suprimir todo bilateralismo (5).

Los distintos enfoques no fueron, sin embargo, obstáculo para que ambos países se reunieran en Bretton Woods. Allí la negociación fue lenta y difícil como consecuencia obligada, de puntos de partida tan distintos. Las posiciones inglesa y norteamericana, se materializaron en los planes concretos redactados por el célebre profesor de Cambridge Lord Keynes, por Inglaterra, y por Harry Dexter white, Secretario Adjunto del Departamento de Estado de Estados Unidos, encargado de las finanzas internacionales. Ambos planes fueron trabajados con mucha anterioridad al año 1944.

El plan Keynes en esencia consiste en propugnar una institución que haga, en el orden internacional, una función aproximadamente igual a la que hace en el interior del país el Banco de Emisión. O sea, que pueda compensar los movimientos del ciclo económico, a base de la potencia de una organización internacional conjunta. Y ello, coartando lo menos posible la libertad de acción interior de cada país. Las bases esenciales del plan son las siguientes: a) crear una organización, la Unión Internacional de Compensación, que emita una moneda internacional (Bancor) de valor fijo en relación al oro; b) la moneda Bancor tendría una relación fija con las divisas de cada estado miembro de la Unión. Este valor podrá alterarse a petición del gobierno interesado, con el consentimiento del órgano directivo de la Unión; c) los Estados miembros deberán aceptar Bancor como moneda para liquidar sus diferencias de pagos. Los Estados tendrían saldos a su favor en Bancor, en caso de resultar su posición acreedora frente al resto de los miembros, o recibirían créditos en Bancor, en caso de quedar deudores; d) cada Estado tendrá asignada una "cuota" que se fijará teniendo en cuenta las cifras de su comercio exterior. Esta cuota significará la responsabilidad total de cada Estado en relación a las obligaciones de la Unión. En cierta manera puede considerarse como

---

(5) SHIGEO HORIE, Ob.cit.,pág. 55.

el límite normal de la emisión de Bancor; e) ningún Estado podrá tener un débito con la Unión, que rebase en un año la cuarta parte de su cuota, sin autorización del Comité Directivo. Cuando la posición deudora de más de una cuarta parte de su cuota se prolongue más de dos años, se autorizará al Estado deudor para devaluar su divisa en un 5% en relación al Bancor. Si el saldo deudor excede la mitad de la cuota, se podrá pedir al Estado deudor que garantice el saldo con oro o títulos de su deuda, y además se obliga a adoptar alguna de estas medidas: 1) reducir el valor de su divisa; 2) establecer el control de las transacciones exteriores de sus capitales; 3) entregar oro u otros efectos para reducir su saldo deudor. Si el saldo deudor excede de las tres cuartas partes de su cuota, puede llegar a prohibirse al Estado deudor, la utilización de los créditos del Bancor; f) también se establecer reglas para cuando la posición de un estado llegue a ser acreedor en más de la mitad de su cuota en un año. En este caso se le invitará a: 1. tomar medidas para aumentar el crédito y la demanda interior; 2. aumentar el valor de su divisa en términos de Bancor; 3. reducir las barreras aduaneras y otros obstáculos a las importaciones; 4. suscribir empréstitos internacionales. Tales medidas tendrán el carácter de proposición, pero no son obligatorias para el país acreedor; g) se recomienda además el control de los movimientos de capitales a corto plazo, distinguiéndolo de las inversiones internacionales a largo plazo, de los créditos comerciales a plazo intermedio o de los saldos exteriores creados como consecuencia de la guerra; h) la Unión no interferirá con las relaciones comerciales particulares, ni siquiera con la política comercial y aduanera de cada país, ni con las transacciones bancarias internacionales. Sólo en última instancia será una Caja de Compensación de créditos y derechos entre Bancos Centrales y órganos de divisas.

Este plan preveía la creación de un verdadero Banco Internacional, con aplicación de los principios bancarios a nivel supranacional. En cambio el plan norteamericano presentado por White, publicado en el año 1943, era un proyecto menos ambicioso, pues preveía solamente la creación de un "Fondo Internacional de Estabilización" aplicable a los cambios, que permitiese el retorno al comercio internacional equilibrado. En sus líneas generales consiste en: 1) los países contribuyen al Fondo con una cuota fija, que se establece teniendo en cuenta sus reservas de oro y

divisas, su renta nacional y las fluctuaciones de la balanza de pagos; 2) los países con dificultades en sus balanzas de pagos, obtendrán préstamos condicionados a la adopción de medidas equilibradoras, y el peso del reajuste caería sobre el país deudor; 3) se establecía un tipo de cambio fijo, ajustable en caso de desequilibrios fundamentales en la balanza de pago de los países miembros; 4) se creaba una unidad de cuenta llamada "Unitas", equivalente a diez dólares, que a diferencia del Bancor, no pretendía ser instrumento para el pago de las deudas, sino para la integración de las cuotas.

Vemos que este proyecto, prescinde de todo principio bancario y, a diferencia del proyecto inglés, presenta una tendencia hacia la contracción del comercio internacional; y establece una liquidez fija, pues por el sistema de integración de cuota que como fondo exige, carece de la facultad de emitir moneda internacional. Pero a pesar de estas diferencias, ambos proyectos tienen coincidencias importantes como lo son: cierto control en los tipos de cambio, mecanismos para suplementar el volumen de liquidez internacional, y un esfuerzo de cooperación internacional.

Finalmente se celebró la Conferencia Monetaria de Bretton Woods, del 1º al 22 de julio de 1944, 44 países, se pusieron de acuerdo para dar proyección mundial a los Acuerdos Previos elaborados por los americanos e ingleses. En efecto, se modificaron los planes presentados por los anglosajones, pero en líneas generales se aprobó el plan White con algunas modificaciones. Del resultado de dicha conferencia nacieron dos instituciones: el F.M.I., con la finalidad de promover la estabilidad de los cambios y la eliminación de las barreras que obstaculizan los pagos internacionales, pero dentro de un clima de expansión económica; y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (hoy Banco Mundial), que complementando la actividad del Fondo, debía realizar préstamos a largo plazo a los países con dificultades económicas en sus balanzas de pagos, así como a los países en desarrollo, que en definitiva podemos decir que fueron los menos beneficiados.

Desde entonces el Fondo ha venido siendo centro institucionalizado del sistema monetario internacional del mundo capitalista, como bien afirma Tamames, cuando dice "... y decimos del mundo capitalista porque,

aunque la U.R.S.S. (Rusia) participó en la Conferencia de Bretton Woods, no llegó a formar parte del F.M.I. Otros países comunistas, como Polonia y Checoslovaquia, sí llegaron a ser miembros aunque salieron posteriormente. Polonia se retiró en 1950. Checoslovaquia fue expulsada en el año 1954. Cuba lo abandonó en 1964. 6) En la actualidad el organismo cuenta con 146 países miembros, prácticamente todos los del mundo, con las excepciones de Suiza -país que, sin ser miembro, coopera con el F.M.I.- y los países de economía socialista, a pesar de que entre ellos hay varios -Yugoeslavia, Rumania, Hungría, y la República Popular China que pertenecen también al organismo.

Nuestro país adhiere al F.M.I. por D.L. 7103 del 19 de abril de 1956 (B.O. 12-9-1956).

Se dió una organización administrativa bastante simple: una JUNTA DE GOBERNADORES, formada por un representante de cada país, que detenta todos los poderes y constituye una especie de asamblea general de accionistas de una sociedad anónima. Como en estas, la mayor parte de dichos poderes están delegados de una manera permanente en el CONSEJO DE DIRECTORES EJECUTIVOS, presidido este por un DIRECTOR GERENTE, con funciones ejecutivas.

---

(6) RAMON TAMAMES, "Estructura Económica Internacional", pág.103.

C A P I T U L O   I I

LOS OBJETIVOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Los objetivos del F.M.I. están claramente descriptos en el art. I del Convenio Constitutivo, que dice: "Fines: Los fines del Fondo Monetario Internacional son: I) Fomentar la cooperación monetaria internacional mediante una institución permanente que proporcione el mecanismo de consulta y colaboración en problemas monetarios internacionales. II) Facilitar la expansión y crecimiento equilibrado del comercio internacional y contribuir de ese modo al fomento y mantenimiento de altos niveles de ocupación y de ingresos reales, y al desarrollo de los recursos productivos de todos los países miembros como objetivos primordiales de política económica. III) Fomentar la estabilidad de los tipos de cambio, procurar que los países miembros mantengan relaciones de cambio ordenadas, y evitar depredaciones cambiarias competitivas. IV) Coadyuvar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros, y a la eliminación de las restricciones cambiarias que entorpezcan la expansión del comercio mundial. V) Infundir confianza en los países miembros, poniendo a su disposición "temporalmente" los recursos del Fondo bajo las garantías adecuadas, dándoles así la oportunidad de que corrijan los desequilibrios en su balanza de pagos sin recurrir a medidas perniciosas para la prosperidad nacional o internacional. VI) De acuerdo con lo que antecede, acortar la duración y aminorar el grado de desequilibrio de las balanzas de pagos de los países miembros.

El Fondo se guiará en todas sus políticas y decisiones por los fines enunciados en este artículo."

De la simple lectura del artículo 1º se deduce el intento de eliminar todos los obstáculos que se oponen a los pagos internacionales. Pero ello a veces está en contradicción con las políticas económicas nacionales; y es evidente que una política monetaria de un país que persiga la expansión económica, la elevación del nivel de empleo, no será a veces adecuada para mantener los precios y los tipos de cambio. Ello queda derivado en la cooperación internacional.

Además, el Fondo ha de fomentar la expansión del comercio internacional como vía para mantener los altos niveles de empleo y propulsar el desarrollo de los países asociados.

El objetivo más fundamental es de promover la estabilidad de los cambios, para que las relaciones entre los países miembros se desarrollen en forma armónica y se eviten las devaluaciones competitivas que fueran usadas como instrumento nivelador de las balanzas de pago después de la primera guerra mundial.

Debe ayudar, además, al establecimiento de un sistema multilateral de pagos y a la eliminación de todo tipo de restricciones a los pagos que puedan afectar el comercio internacional. Para conseguir estos objetivos y para reducir la duración y la intensidad de los desequilibrios de las balanzas de pago de los países miembros, el Fondo pondrá sus recursos a disposición de los miembros bajo determinadas condiciones, cooperando así en la corrección de los desequilibrios, sin que los países tengan que recurrir a medidas desfavorables desde el punto de vista nacional como internacional. En síntesis, de esta formulación de los fines del F.M.I. debemos destacar los tres objetivos de mayor importancia:

- estabilidad de los tipos de cambio;
- establecimiento de un sistema multilateral de pagos; y
- puesta de recursos a disposición de los países miembros para que estos superen los posibles desequilibrios.

Además, en los últimos años el F.M.I. se ha erigido como un organismo permanente de consulta y a través de la "condicionalidad" que

impone en sus préstamos, disciplina a los países subdesarrollados deudores y restablece la confianza de otros prestamistas -la banca privada internacional- y, de esta manera, ha propiciado que los países tengan acceso al financiamiento externo adicional. (Ver infra Cap. )

C A P I T U L O   I I I

LAS FUNCIONES DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Dentro de las funciones que cumple el F.M.I., podemos distinguir, sintetizando, las siguientes:

- Una función reguladora, cuando establece normas que rigen las relaciones económicas internacionales en el campo monetario;
- Una función financiera, cuando pone recursos a disposición de los países miembros, con objeto de que superen sus desequilibrios exteriores; y
- Una función consultiva, en cuanto coopera con el asesoramiento técnico a los países miembros y con otros organismos internacionales.

En este Capítulo analizaremos en detalle cada una de estas funciones del Fondo.

#### A. El Fondo como Institución Reguladora.

Las funciones reguladoras asumidas por el Fondo, se pueden clasificar de la siguiente manera: a) normas sobre tipos de cambio; b) normas sobre restricciones a los pagos internacionales; c) normas sobre prácticas

de cambio múltiple y acuerdos bilaterales de pagos discriminatorios.

a) Normas sobre tipos de cambio: Teniendo en cuenta la dura experiencia de los efectos de las devaluaciones monetarias llevadas a cabo durante los años treinta, que crearon un panorama sombrío en las relaciones monetarias internacionales, el objetivo central de los países reunidos en Bretton Woods, fue la estabilización de los tipos de cambio. Se reconoció que era preciso hacer todos los esfuerzos posibles para establecer una relación con el oro, y apartándose del patrón oro, debían acabar con la rigidez de una paridad oro inalterable.

Por consiguiente, el sistema adoptado en los Acuerdos del Fondo, permite, por una parte que los países miembros elaboren su sistema de dinero dirigido, y por otra impone restricciones a la libertad de alterar el valor externo de las diversas monedas, sometiéndolo al control de la organización internacional.

Como dice Joseph Gold: "... que el F.M.I. fue el resultado de la solidaridad y el espíritu de mutua ayuda y cooperación de los países que en 1944 estaban a punto de vencer en la segunda guerra mundial. Ello permite explicar la innovación revolucionaria que introduce el Convenio Constitutivo, al reconocer que la fijación de los tipos de cambio, uno de los atributos de la soberanía de los Estados, afecta al conjunto de los países, y debía por ello situarse bajo jurisdicción y supervisión internacional." (7)

El art.I del Convenio Constitutivo, establece el objetivo de promover la estabilidad de los cambios; y el art.IV desarrolla las normas que establecen un sistema de paridades ajustables y las condiciones de dicho ajuste.

Así, un país que se incorpora al Fondo acepta la obligación de establecer la paridad de su moneda, que se expresa en términos de oro ( o dólares de EE.UU.) como denominador común. El dólar, como se ve, es la moneda clave del sistema; se halla ligada directamente al oro y éste ha de ser del peso y pureza estipulado el 1º de julio de 1944 (35 dólares

---

(7) JOSEPH GOLD, "El Fondo Monetario Internacional y el Derecho Internacional", Washington, 1967, pág.13.

por onza de oro fino).

Este, quizás, fue el punto más vulnerable y criticado del sistema, pues mantiene al oro en la base del sistema como moneda mundial, dando lugar a las sucesivas crisis, mercados paralelos, "pool" del oro, etc.

Los países miembros se comprometen a mantener el tipo de cambio de su moneda, respecto de las monedas de los demás países miembros, dentro de unos límites determinados por el 1% de la paridad.

La paridad inicial se fija mediante acuerdo entre el Fondo y el país miembro, y cualquier alteración posterior, excepto si fuere inferior a un 10 % de la paridad, debe ser aprobada por el Fondo.

La modificación de las paridades están contenidas en el art. IV, sección 5, que prevé una tramitación distinta según el porcentaje. Si este es inferior al 10%, el Fondo no podrá hacer objeción alguna; si estuviera comprendido entre el 10 y el 20%, el Fondo podrá asentir u objetar, pero dentro de las setenta y dos horas siguientes; si fuera superior al 20%, el Fondo podrá contestar afirmativa o negativamente y tendrá derecho a un plazo más largo. Es decir, por lo expuesto, que técnicamente el F.M.I. impone un tipo de cambio fijo, pero ajustable en las condiciones que él determina.

La condicionalidad del F.M.I. consistía en que el país miembro previamente debía demostrar de que se trataba de corregir "un desequilibrio fundamental" y, además, justificar el porcentaje de modificación propuesto.

La inconvertibilidad del dólar en 1971, y sus dos devaluaciones -1971 y 1973-, unida a los desórdenes monetarios generados como consecuencia de la crisis de las materias primas y, en particular, del petróleo, alteraron los supuestos fácticos sobre los que se afirmaba el sistema de paridades fijas.

Es así que el F.M.I. aceptó tipos de cambios no basados en la paridad en 1971 -los llamados "cambios centrales"- y amplió los márgenes de fluctuación permitida originariamente hasta una banda del 4,5%, es decir 2,25% a cada lado del tipo de paridad.

A pesar de ello, los mercados no se estabilizaron y las monedas entraron, de hecho, en un sistema de flotación que el F.M.I. no podía autorizar porque atentaba contra uno de sus objetivos fundamentales -la

estabilidad de los cambios- y escapó así a su control. Fue por ello que se limitó a establecer, en 1974, un período transitorio donde regían unas atenuadas directivas para supervisar la flotación.

En 1978, la segunda reforma al convenio constitutivo del F.M.I. (S.R.) -iniciada en Jamaica en enero de 1976 y entró en vigor el 1 de abril de 1978- y conocida como "Las Reglas de Jamaica", puso fin a ese período transitorio.

Miranda, al analizar las consecuencias de la S.R. sobre este tema, nos dice que la entrada en vigor de la nueva normativa supuso la eliminación de la paridad oro, la flotación de las monedas y la aceptación de la posibilidad de que cada país miembro pudiese decidir su propio régimen cambiario. A partir de entonces no se hablará mas de "paridad de las monedas" sino de "regímenes cambiarios" (8).

Si bien los países miembros podían elegir el régimen que desearan, se comprometían a poner todo su empeño en mantener los tipos de cambio -evitando manipulaciones con los mismos que generaran ventajas competitivas desleales frente a otros países- refiriéndolos al oro o a los D.E.G. v con la obligación de comunicar al F.M.I. el régimen elegido y cualquier modificación al mismo.

Miranda agrega que en este punto la finalidad práctica de la S.R. fue insuficiente, porque la inflación que afecta a la mayoría de los países del Tercer Mundo y aún a los países desarrollados, aunado a un persistente y en muchos casos crecientes desequilibrios de las balanzas por cuenta corriente en algunos de los más importantes países, conduce a producir grandes variaciones en los tipos de cambio, tanto en el corto como en el mediano plazo, contradiciendo de este modo los objetivos propuestos, con la contrastable realidad de la economía mundial (9).

---

(8) y (9) MIRANDA, Ricardo: "Reforma de las normas básicas del Fondo Monetario Internacional" pág. 40/42.

b) Normas sobre restricciones a los pagos internacionales: Ante la experiencia de los años treinta, los desórdenes que existían en el comercio internacional, la reducción del volumen de este comercio, la generalización de todo tipo de restricciones, el Acuerdo del F.M.I. propugna, como principal objetivo, un sistema de pagos internacionales libre, estable, multilateral y no discriminatorio. En efecto, este deseo se debía al hecho de que todos los países estaban ligados por acuerdos bilaterales de pago, y sus monedas no eran convertibles a excepción de Suiza, los países de América del Norte y alguna República Centroamericana.

Frente a estos hechos, como lo sostiene Horie: "...Es por tanto muy natural que el F.M.I. haya hecho especial hincapié en la necesidad de evitar las desordenadas devaluaciones y las restricciones al desarrollo de un comercio internacional más sano, típicas de los años treinta. El art.VIII incorpora este principio imponiendo a los países miembros las tres obligaciones siguientes encaminadas a la abolición de las restricciones de cambio: 1) evitar las restricciones en los pagos corrientes; 2) evitar las prácticas monetarias discriminatorias; 3) convertibilidad de los saldos a favor de países extranjeros".

Naturalmente que tan enérgica supresión de las restricciones, como la impuesta por el art.VIII, no podría ser viable en momentos tan difíciles como los que estaba pasando la economía mundial. Por ello el art.XIV, abre un período transitorio durante el cual, todo país que lo solicite, podrá mantener restricciones sobre los cambios. La consideración conjunta de los artículos mencionados, nos lleva a la afirmación de que existe en ellos una limitación en la jurisdicción del Fondo y, por otra parte, una limitación en cuanto a los objetivos.

c) Normas sobre prácticas de cambios múltiples y Acuerdos bilaterales de pagos: Un sistema de cambios múltiples, supone la aplicación de tipos distintos para transacciones diferentes. En líneas generales, pueden ser considerados como preferibles a las restricciones cuantitativas, ya que sus efectos pueden ser comparados a los de impuestos y subsidios,

permitiendo pues el juego de un mecanismo de precios, pero resultan muy perturbadores para la facilidad de las transacciones y pagos internacionales. (10)

Existen cinco métodos principales que pueden dar origen a tipos de cambio múltiples: 1) el que fija explícitamente dos o más tipos de cambio; 2) el que establece impuestos o gravámenes cambiarios; 3) el que otorga bonificaciones, primas, subsidios, etc, de naturaleza cambiaria; 4) el que estipula a diferentes tipos de cambio, diversas proporciones de divisas que resulten de una operación o transacción o se necesiten para la misma; y 5) el que dispone la retención de los ingresos en divisas que obtienen los residentes por concepto de exportaciones o servicios prestados a no residentes. Hay diecinueve países que mantienen tipos de cambio múltiples como resultado de aplicar uno o varios de los métodos antes descriptos. (11)

Concretamente, a partir de 1957 el Fondo comenzó a presionar con fuerza para que los países procedieran a la simplificación y ulterior eliminación de los sistemas de cambios múltiples, y desde entonces se ha avanzado mucho en éste terreno. De los cuarenta países que en 1946 eran miembros del Fondo, la tercera parte aplicaba cambios múltiples. Entonces se planteó el problema de definirlos y el de decidir si constituían un tipo de restricción de la que el Fondo debía ocuparse. Para ello se designó un Comité "ad hoc" cuya conclusión fue que el interés del Fondo en los cambios múltiples derivaba de dos razones: por una parte, se trataba de restricciones y, por otra, estas prácticas podían afectar a la estabilidad de los cambios, es decir, a uno de los objetivos fundamentales del Fondo. Ya en esta línea la definición incluyó a todo tipo de acción cuyo resultado fuera la existencia, de hecho, de un cambio comprador o un cambio vendedor que difiera de la paridad en más del 1%, límite de oscilación señalado por el Fondo.

El Fondo, pues, llegó a la conclusión de que tenía plena jurisdicción respecto de los cambios múltiples; que los países debían consultar

---

(10) W.J.R. WOODLEY, "Qué significan realmente Prácticas de Cambios Múltiples?", Rev. Finanzas y Desarrollo, junio 1966, pág.129.

(11) JOSEF SWINDROWSKI, "Los tipos de cambio a principios de 1970", Rev. Finanzas y Desarrollo, nº 4, 1970, pág.19.

la instauración o la modificación de un sistema de este tipo; y que se debía tender a la eliminación de todos aquellos que no estuvieran justificados por razones de balanzas de pagos. Se emprendió un estudio detenido de los aspectos del Fondo y de las cuestiones de procedimiento y, en diciembre de 1947 circuló una carta a los países miembros en la que se recuerda la competencia del Fondo en la materia, se anuncia la prosecución de los trabajos para definir la política del Fondo respecto de los cambios múltiples y se pide a los países que comuniquen, al menos con siete días de anticipación, la introducción o modificación de cambios múltiples.

Al descender al terreno de la práctica, se comprendió que los cambios múltiples no podrían ser eliminados, mientras subsistiesen grandes problemas económicos en la economía nacional, por ejemplo la inflación, la escasez de dólares y el deseo de los países subdesarrollados de diversificar sus exportaciones y de limitar determinadas importaciones. Durante los primeros años, como afirma M.G. de Vries: "...no se cosecharon sino fracasos en este terreno, a tal punto que estas prácticas se extendieron notablemente en 1955, de manera que entre 58 países miembros, no menos de 36, aplicaban cambios múltiples. Pero, a partir de 1955, la situación de los pagos internacionales experimenta una mejoría general y otro tanto ocurre con la situación de los países de Europa Occidental; todo ello puso fin a la escasez mundial de dólares y pudieron ser suprimidas muchas prácticas, que pretendían diferenciar entre monedas duras y monedas blandas. El hecho es, que al mejorar las condiciones económicas generales, el Fondo pudo ocuparse con más eficacia de los cambios múltiples, y en junio de 1957 una nueva carta sobre prácticas de cambios múltiples, recomienda la simplificación de los sistemas con vistas a adoptar, como máximo, dos o tres cambios, que sean suficientemente realistas como para mantener en equilibrio la balanza de pagos con un mínimo de restricciones. La utilización temporal de un sistema de cambios fluctuantes podría ser también aceptada por el Fondo como un paso hacia el establecimiento de la paridad. La mejora de la situación mundial y la nueva política han determinado un fuerte movimiento hacia la eliminación de cambios múltiples, incluso por parte de los países subdesarrollados, mientras que en Europa Oriental

prácticamente han desaparecido. (12)

Intimamente ligado con el sistema de cambios múltiples y las restricciones al comercio, está la práctica del bilateralismo. Este sistema en los pagos y en el comercio, supone la realización del intercambio entre dos países, sin utilizar monedas convertibles, o utilizándolas en forma excepcional, para saldar los saldos de ese comercio al final de un período de tiempo. Fue la posibilidad de comerciar en momentos difíciles para la economía mundial, la explicación del desarrollo de estos acuerdos, que se generalizaron en el período comprendido entre las dos guerras, y su nuevo auge después de finalizar la segunda guerra.

Los países han utilizado estos acuerdos para elevar el nivel de la actividad interna, para promover las exportaciones, constituyendo de esta manera una política comercial agresiva, mediante la cual se imponían a otros países la compra de mercancías que, de otra manera, hubieran sido difíciles de exportar. Atentaba ello contra el establecimiento del sistema multilateral de pago que es uno de los objetivos del Fondo; sufría también las consecuencias negativas de ello la incipiente cooperación internacional, por las discriminaciones que estos acuerdos implican. Los países que se lanzan al bilateralismo, es porque no encuentran otro medio mejor que compagine sus problemas interiores con la necesidad de mantener relaciones económicas internacionales. No olvidemos que el bilateralismo, reduce el volumen total del comercio mundial, reduce las ventajas de la especialización, conduce a una asignación antieconómica de los recursos productivos obligando a utilizar fuentes antieconómicas de suministro.

#### B. El Fondo como Institución Financiera.

Uno de los objetivos fundamentales es poner a disposición de los países miembros -temporalmente- los recursos que posee, para amortiguar

---

(12) N.G.VRIES, "Decadencia de los tipos de cambio múltiples"; Rev.Finanzas y Desarrollo, diciembre 1967, pág.339.

los desequilibrios transitorios de balanza de pagos, dándoles así la oportunidad de que los corrijan sin recurrir a sus reservas de divisas por debajo del punto crítico que pudiera obligar a la devaluación; y para ello necesita contar con medios suficientes.

Desde otra óptica, desde el punto global de la oferta de divisas o recursos monetarios del sistema, debía garantizar una adecuada situación de liquidez internacional. Tamames dice que el F.M.I. debía garantizar que el volumen de medios internacionales de pagos debía expandirse en la medida en que lo exigían las necesidades del crecimiento del comercio internacional, al igual que en el plano nacional la circulación fiduciaria debía crecer a un ritmo adecuado para asegurar un nivel satisfactorio de actividad económica. (13)

Analizaremos como se conforman los recursos del fondo a los efectos de las finalidades señaladas y cuál es el mecanismo para el otorgamiento de los créditos.

## 1. LOS RECURSOS.

### a) Los recursos ordinarios: El sistema de cuotas.

Los países miembros constituyeron el Fondo suscribiendo una determinada cuota, como parte de un fondo común de divisas, para cumplimentar el logro del objetivo financiero para lo cual fue creado; cuotas que se han ido incrementando de acuerdo a la necesidad de liquidez internacional para financiar un volumen de comercio internacional en aumento y el alza constante del precio de esos mismos productos con motivo de la inflación mundial.

La forma de integración o pago de tales cuotas es la siguiente (art. III, Sección 3<sup>o</sup>): 1<sup>o</sup>) deberá pagar en oro parte de su cuota, (tramo oro), la cantidad que sea menor entre el 25% de la cuota o el 10% de sus tenencias oficiales de oro y dólares, y deberá depositarse en los bancos

---

(13) TAMAMES R., ob.cit., pág.70.

designados depositarios y que son: el Banco de Inglaterra, el Banco de la Reserva General de EE.UU., el Banco de Francia y el Banco de Reserva de la India. 2º) y el resto de la cuota se desembolsa en moneda nacional, es decir la moneda del país miembro. Para ello es necesario la previa fijación de la paridad o al menos de un tipo de cambio provisional, esto último con carácter excepcional dada la posibilidad de acceso a los recursos del Fondo de países que no han señalado la paridad. Estos fondos deben depositarse en el Banco Central de cada país, en una cuenta denominada "cuenta nº 1" a través de la cual se realizan todas las transacciones con el Fondo.

El mismo principio se aplica cuando existe aumento de las cuotas por parte de los países miembros.

El oro y la moneda nacional, que integran las cuotas que desembolsan los países miembros, pasan a ser propiedad del Fondo, quien las utiliza de acuerdo a las disposiciones del Convenio Constitutivo.

La cuota de un país sirve también para establecer limitaciones a la utilización de los recursos del Fondo, como veremos oportunamente.

Considero necesario destacar, que en lo que se refiere al tramo oro de la cuota, la utilización de los recursos es prácticamente automática, como veremos más adelante.

Finalmente, la cuota determina el número de votos con los que cuenta un país. De conformidad con el art. XII del Convenio, a cada país le corresponden 250 votos y 1 adicional por cada 100 mil dólares de su cuota.

Así funcionaron hasta 1969, las reglas fundacionales de Bretton Woods, pero con la aparición de los Derechos Especiales de Giro (DEG) en la primera reforma del convenio constitutivo (P.R.) ocurrida luego de largas tramitaciones de Julio/Agosto de 1969 y a partir de las "Reglas de Jamaica" (S.R.) comienza un proceso de desmonetarización del oro y el "tramo oro" de la cuota, a partir de allí, se cubre con divisas aceptables por el F.M.I. o por D.E.G.-

---

|   | — 25% —           | — 75% —         |
|---|-------------------|-----------------|
| - Conformación de la cuota s/el convenio originario (1944). | ORO               | MONEDA NACIONAL |
| - A partir de las "Reglas de Jamaica" (1º de abril de 1978) | D.E.G.<br>DIVISAS | MONEDA NACIONAL |

---

En síntesis, la importancia de la cuota está dada por:

- representa la participación financiera del país miembro en el F.M.I.
- determina el número de votos con que cuenta el país miembro en las determinaciones del organismo.
- es el índice regulador de la adjudicación de los D.E.G.
- es el límite máximo del monto del crédito que se puede otorgar.

Nuestro país por el D.L. 7103/56 se incorpora con una cuota de U\$S 150.000. (25% en oro y el 75% moneda nacional).

El criterio utilizado por el F.M.I. para la determinación de la cuota de cada país, fue tener en cuenta una serie de magnitudes macroeconómicas como son su renta nacional, su volumen de reservas en divisas y el volumen de sus exportaciones e importaciones.

Como consecuencia de ello, y para atender a las nuevas realidades del comercio internacional -fundamentalmente las consecuencias emergentes de la crisis del petróleo en 1973/74/75: grandes reservas acumuladas por los países de la OPEP- en 1976 y luego de la reunión de 1975 en Washington se aumentaron las cuotas en un 32,5% como promedio, aumentando a través de las cuotas la participación los países de la OPEP, disminuyendo EE.UU. su participación en un 20%.

Tamames señala que, a pesar de las modificaciones de las cuotas, la proporción de votos necesarios para cambiar las reglas del F.M.I. se elevó al 85%, y conforme al cuadro que se expone seguidamente -vigencia al 31/1/1884- EE.UU. sigue conservando de hecho la facultad de veto para las decisiones más importantes(14).

---

(14) TAMAMES, R. ob.cit.pág.92.

LAS CUOTAS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL F.M.I.

AL MES DE ENERO DE 1984

C U A D R O I

Cuotas de los miembros del F.M.I. al 31 de enero de 1984 (en millones de DEG)

|     |                               |          |         |
|-----|-------------------------------|----------|---------|
| 1.  | EE.UU. ....                   | 17.918,3 | 19,902  |
| 2.  | Reino Unido .....             | 6.194,0  | 6,880   |
| 3.  | Alemania (RF) .....           | 5.403,7  | 6,002   |
| 4.  | Francia .....                 | 4.482,8  | 4,979   |
| 5.  | Japón .....                   | 4.223,3  | 4,691   |
| 6.  | Arabia Saudí .....            | 3.202,4  | 3,557   |
| 7.  | Canadá .....                  | 2.941,0  | 3,267   |
| 8.  | Italia .....                  | 2.909,1  | 3,231   |
| 9.  | China .....                   | 2.390,9  | 2,656   |
| 10. | Holanda .....                 | 2.264,8  | 2,515   |
| 11. | India .....                   | 2.207,7  | 2,452   |
| 12. | Bélgica .....                 | 2.080,4  | 2,311   |
| 13. | Australia .....               | 1.619,4  | 1,798   |
| 14. | Brasil .....                  | 1.461,3  | 1,623   |
| 15. | Venezuela .....               | 1.371,5  | 1,523   |
| 16. | España .....                  | 1.286,0  | 1,428   |
| 17. | México .....                  | 1.165,5  | 1,294   |
| 18. | Irán .....                    | 1.117,4  | 1,241   |
| 19. | Argentina .....               | 1.113,0  | 1,236   |
| 20. | Suecia .....                  | 1.064,3  | 1,182   |
| 21. | Indonesia .....               | 1.009,7  | 1,121   |
| 22. | Sudáfrica .....               | 915,7    | 1,017   |
|     | Total 22 primeros países..... | 68.342,0 | 75,872  |
|     | Otros 124 países .....        | 21.692,8 | 100,000 |
|     | Total 146 miembros .....      | 90.034,8 | 100.000 |

Fuente: F.M.I.

b) Fuentes adicionales de recursos del F.M.I.

Las cuotas constituyen el principal, pero no el único, origen de los recursos, porque el F.M.I. está también facultado -en casos extraordinarios en que pueda estar comprometida la liquidez internacional- para solicitar préstamos y los ha obtenido de gobiernos o empresas estatales.

Se realizan a través de acuerdos bilaterales de créditos o "créditos swap" que consisten simplemente en la compraventa de divisas al contado contra la venta o compra de esas mismas divisas a un plazo fijo. Son operaciones que se practican exclusivamente entre Banco Centrales. Concertados por primera vez en 1962, alcanzaron extraordinaria difusión, como línea de liquidez complementaria del F.M.I. (15).

Se institucionalizaron estos préstamos, cuando en 1962, entró en vigencia el ACUERDO GENERAL DE PRESTAMOS, mediante los cuales un grupo de países industriales, que forman el llamado GRUPO DE LOS DIEZ (E.E.U.U., Reino Unido, Alemania, Francia, Canadá, Italia, Japón, Holanda, Bélgica y Suecia) más Suiza, ponen recursos, hasta ciertos límites, a disposición del F.M.I.

Otros préstamos proceden de Arabia Saudí y del Banco de Pagos de Basilea.

---

(15) TAMAMES, Ob.cit., pág. 72.

c) Los Derechos Especiales de Giro (D.E.G.)

Dados los problemas de balanza de pagos de los EE.UU. entre los años 1951 hasta 1960, la escasez de dólares en 1958, se creó un severo problema de escasez de liquidez internacional, razón por la que se encaró la primera reforma al convenio constitutivo del F.M.I., que según Miranda el sentido que ha de darse a esta reforma es ver en ella un intento de resolver el problema de creación de liquidez internacional (16).

En la preocupación de aumentar la liquidez monetaria el Fondo, ha realizado una enmienda al Convenio Constitutivo estableciendo los llamados "derechos especiales de giro".

Los trabajos del Grupo de los Diez, con los directores ejecutivos del F.M.I., quienes conjuntamente fueron encargados del estudio del problema de la liquidez internacional en la Asamblea del Fondo de Wáshington de 1966, habrán llegado finalmente a un plan técnico para la creación de nuevos activos de reserva o facilidades internacionales de créditos que fue presentado para aprobación a la Asamblea de gobernadores del F.M.I. en Río de Janeiro en 1967. El proyecto se llama "Special Drawing Rights" (SDR) o Derechos Especiales de Giro (DEG). El nuevo acuerdo, según las palabras del director del Fondo, Schweitzer, al referirse al esquema, tiene por objeto "crear liquidez internacional en forma incondicional", lo cual quiere decir que el F.M.I. puede crear activos monetarios en favor de un país, con carácter automático. Este activo creado ex novo por el F.M.I., permite al país beneficiario girar sobre otro país, para adquirir divisas según unas reglas a establecer por el F.M.I.. Los países que se adhieran al acuerdo se obligan, por tanto, a aceptar este activo, manteniéndolo entre sus propias reservas y utilizándolo en otras transacciones oficiales en casos necesarios. Este activo tendría un valor oro garantizado, es decir, sería indevaluable y no sería automáticamente convertible en oro.

---

(16) MIRANDA, R. ob. cit. pág. 23.

Los principios fundamentales de los DEG, son:

1) se crea una cuenta especial en el F.M.I., que se pondrá en marcha por el acuerdo del 85% de los votos de los países miembros de esta organización.

Bien lo destaca Joseph Gold cuando dice "... Con el objeto de establecer el sistema de derechos especiales de giro, la enmienda dispone que todas las actividades del Fondo se llevan a cabo mediante dos cuentas distintas. Todas las operaciones y transacciones que el Fondo ha venido efectuando, incluso las ventas de monedas a los países miembros, se realizarán a través de lo que se denomina la Cuenta General. Las operaciones y transacciones relativas a los DEG se harán a través de la Cuenta Especial de Giro la cual, constituye en sí el sistema a que el Plan se refirió. Ninguna de las dos cuentas tiene personalidad jurídica propia (17).

2) cada país miembro del Fondo tendrá una atribución o derecho de girar contra esa cuenta, en proporción a su cuenta ordinaria. Como ejemplo, por cada mil millones de dólares que se crean, los Estados Unidos, cuya cuota representa el 24% del total, se le asignarían DEG por valor de 240 millones de dólares y Argentina cuya cuota representaría en estos momentos, el 1,50% del total, se le asignarían unos 15 millones de dólares.

3) Los DEG constituyen un activo de reserva y su valor es equivalente al del dólar, expresado en términos de oro, teniendo por lo tanto garantía oro. Aunque una de sus características es no ser convertible en oro, ni siquiera en forma indirecta. En efecto, un país no puede convertir los DEG en dólares y éstos en oro, pues no está permitido utilizarlos para cambiar la composición de las reservas de un país.

Los DEG se expresan en términos de una unidad de valor equivalente a "0,888671 gramos de oro fino". Ya se ha indicado que éste es también el contenido oro del dólar estadounidense del peso y ley vigentes para esa moneda el 1º de julio de 1944 y que, como es sabido, es su valor actual. Los participantes que adquieren DEG, ya sea por asignación o por transferencias ulteriores, pueden contar con la seguridad de que el valor oro de esos derechos nunca disminuirá y, por tanto, pueden aceptar transfe-

---

(17) JOSEPH GOLD, "Derechos especiales de Giro", Ed. F.M.I., Washington D.C., 2º ed. 1972, pág.12

rencias de los mismos sin temor a sufrir pérdidas. La unidad de valor de los DEG se ha fijado de modo estable, y ello significa que gozan de una garantía absoluta en cuanto a que su valor oro se mantendrá (18).

4) la diferencia fundamental entre las reservas actuales y los DEG, es que éstos serán creados deliberadamente mediante una decisión internacional.

5) la fuerza de los DEG como instrumento de reserva radicará en el compromiso solemne contraído por los países miembros del Fondo, en virtud del cual los aceptan y entregan a cambio de monedas convertible. Este compromiso, que es el factor esencial que atribuye a estos derechos el carácter de activo de reserva, tiene una limitación cuantitativa; en efecto, cada país participante se compromete a aceptarlos hasta el punto en que sus tenencias de dichos derechos sean iguales a su posición acumulativa, más dos veces dicha posición acumulativa. Es decir, que el compromiso es por la diferencia entre sus tenencias actuales y tres veces la cantidad que le haya correspondido.

6) Además estos DEG pueden ser objeto de transferencias cuyo mecanismo describe Gold de la siguiente manera: "...Cuando un participante ejerce su facultad de transferir DEG a fin de obtener moneda de un participante designado, el adquirente tiene que proporcionar moneda convertible de hecho. El transferente no tiene derecho a exigir ni el adquirente el de proporcionar oro en vez de moneda convertible de hecho... La definición de "moneda convertible de hecho" que figura en el Convenio, responde al propósito de que el transferente reciba, con prontitud y el menor inconveniente, a razón de un tipo apropiado, una moneda que fácilmente pueda utilizar para afianzar su propia moneda" (19).

7) Cuando un país desee utilizar los derechos pedirá al Fondo que cargue en su cuenta la cantidad correspondiente y que la acredite en la cuenta de otro país participante que esté en condiciones de recibirlos. Este último transferirá al primero el equivalente en monedas convertibles. Los países participantes cuya situación de balanza de pagos y posición de reservas brutas sean

---

(18) JOSEPH GOLD, "Derechos especiales de giro" pág.17.

(19) JOSEPH GOLD, Ob.cit. pág.39.

buenas, serán designados por el Fondo para recibir los derechos. Se tratará de países cuyas reservas aumentan, aunque podrán incluirse países con una fuerte posición de reserva y déficit moderado en sus balanzas de pagos. El Fondo intentará conseguir, entre todos los países que puedan recibir DEG, una cierta igualdad a lo largo del período en los porcentajes de sus tenencias de derechos en exceso sobre sus asignaciones respecto de las reservas totales, es decir, una distribución equitativa entre los países.

8) Principio muy importante es el de la reconstitución. El proceso normal de ajuste de las balanzas de pagos producirá, automáticamente, la reconstitución de una parte de los derechos utilizados. En efecto, cuando un país que esté en déficit y utilice los derechos pase después a estar en superávit, resultará apto para recibir derechos y la situación puede restablecerse. Sin embargo, esto no ocurrirá siempre o, por lo menos, no se compensarán todos los movimientos iniciales. Por eso se prevé una obligación general que viene determinada, por una parte, por la cantidad utilizada y, por otra, por el tiempo de utilización.

En resumen, esta primera reforma al Convenio Constitutivo facultó al F.M.I. para asignar DEG "a fin de satisfacer la necesidad, cuando ésta surja, de complementar los activos de reservas existentes" (art. XV de la Sec.1) y la finalidad fundamental de su creación fue reducir el grado en que la oferta de reservas dependía de la balanza de pagos de EE.UU. y establecer un documento para contrarrestar la escasez de reservas. Por otra parte, los DEG ofrecían a los países cuyas monedas no se utilizaban como reservas la posibilidad de adquirir reservas sin necesidad de registrar un superávit de balanza de pagos, el DEG podía aminorar, en alguna medida la asimetría de las presiones externas sobre las políticas económicas nacionales.

La segunda reforma, de 1978, al Convenio, establece que los países miembros colaboraran en pro del objetivo de convertir a los DEG en el principal activo de reserva del sistema monetario internacional (art. VIII, sec.7); y a partir de entonces comienza el proceso de desmonetización del oro dentro del S.M.I. abolición del precio oficial del oro (US\$ 35 la onza oro troy en 1944; 38 ds. 1971; 42,22 ds. 1973; era

una paridad simbólica, porque en el mercado libre llegó la onza a 190 ds. en 1974 y en 1980 superó los 850 ds.) en forma legal, lo estaba de hecho frente a la inconvertibilidad decretada por EE.UU. y se fija la valoración del DEG con una "cesta de monedas" de 16 países hasta 1981 y a partir de entonces por una "cesta de cinco monedas" (dólar, marco alemán, franco francés, yen y libra esterlina).

En los últimos diez años, los DEG no han crecido, debido a las características y a sus restringidas posibilidades de uso, y a la tendencia del S.M.I. de inclinarse a los mercados financieros internacionales. Volveremos sobre el tema al tratar la liquidez monetaria internacional.

d) El Fondo Fiduciario. El ajuste estructural.

En la segunda reforma al Convenio Constitutivo del F.M.I. ("Reglas de Jamaica") se legalizó el reajuste de las reservas oro "propiedad" del F.M.I. como consecuencia de la decisión tomada de desmonetizar el oro, y ello se realizó con tres medidas simultáneas:

- devolución de 1/6 a los países que aportaron el metal con su cuota y en la proporción del aporte;

- venta de otra sexta parte en el mercado libre para formar con lo obtenido el Fondo Fiduciario, y

- conservar los dos tercios restantes en su poder como garantía de las operaciones del F.M.I. y para los fines que en lo sucesivo se fijen.  
(20).

Como se ve, con parte de la venta de ese oro, se formó el Fondo Fiduciario, que tenía por finalidad dotar recursos adicionales, extraordinarios, al F.M.I., pero con un destino específico: proporcionar a los países en desarrollo una ayuda especial, a bajo interés (0,5%) anual y un plazo mayor (5 años), cuando éstos demuestren los motivos de desequilibrio de sus balanzas de pagos son graves, a criterio del Fondo y justi-

---

(20) TAMAMES, ob.cit. pág. 93.

fiquen que están realizando esfuerzos razonables para mejorar la situación de la misma.

El Directorio del F.M.I. ha declarado que 61 países miembros están en condiciones de recibir este préstamo

En marzo de 1986, el Directorio Ejecutivo del Fondo estableció el servicio financiero de Ajuste Estructural (SAE), con el fin de proporcionar asistencia de carácter concesionario para el financiamiento de la balanza de pagos de los países subdesarrollados de bajo ingreso. El SAE se financia mediante el reembolso de préstamos del Fondo Fiduciario.

El objetivo del SAE es conceder préstamos a estos países del hoy llamado cuarto mundo que se ven confrontados con persistentes problemas de financiamiento de balanza de pagos, a fin de brindar respaldo a sus programas macroeconómicos y de ajuste estructural a mediano plazo para lograr condiciones que permitan un crecimiento económico sostenido, mejorando el equilibrio de la balanza y ordenando sus relaciones con los acreedores.

#### e) La Cuenta de Subvención

Fue establecida para subvencionar los pagos de intereses por las compras de algunos países miembros efectuadas al amparo del servicio del petróleo (al que analizaremos más adelante). En virtud del servicio del petróleo, de carácter temporal, establecido en 1974 y 1975, el F.M.I. puso a disposición de los países miembros una suma de dinero que tomó prestada de 17 países.

Como ayuda especial del F.M.I. a los países más afectados por el impacto de las importaciones de petróleo, estableció un cuenta para subvencionar los intereses, altos por cierto, por las compras efectuadas conforme al servicio del petróleo en 1975. Dieciocho países miembros recibieron la ayuda.

## 2. LAS OPERACIONES DEL F.M.I. - FORMA DE UTILIZAR LOS RECURSOS.

a) Finalidad específica de los recursos: Los países miembros del F.M.I. a través de su autoridad monetaria, pueden acceder a los recursos que el Fondo proporciona, para hacer frente a sus necesidades de Balanza de Pagos.

b) Naturaleza de la operación: El Convenio Constitutivo no habla de "préstamos" o de "créditos", porque en la práctica las operaciones se concretan a través de un cambio de monedas: cuando un país gira contra el Fondo compra con su propia moneda las monedas de otros países miembros, es decir, que ese giro da lugar a que aumenten en el Fondo la moneda del país comprador y disminuyan sus tenencias de moneda que fueron adquiridas, pero a su vez se compromete a realizar la operación inversa, -recompra con las monedas de otros países su propia moneda en un período de tres a cinco años-. Esta obligación de recompra era obligatoria en el lapso pactado, pero a partir de la segunda reforma al convenio se la ha flexibilizado y la capacidad para recomprar la juzgará el Fondo atendiendo a la solidez de la balanza de pagos y a las reservas.

c) Modalidades de acceso a los recursos del Fondo: La forma de acceder a los servicios de financiación del F.M.I. es siempre a través del giro que realizan los países, esta es una "facultad" que tienen los países de girar contra el Fondo y que la concretan a través de una solicitud de compra.

La solicitud puede ser de compra directa o de un acuerdo de derecho de giro. Si se trata de una solicitud de compra directa, el país miembro espera girar contra el Fondo poco después de la aprobación de la solicitud; y, con arreglo a un acuerdo de derecho de giro, la solicitud real para girar puede hacerse de tiempo en tiempo -aunque no se especifiquen fechas- durante la vigencia del acuerdo, que por lo general es de un año, pero se han firmado acuerdos por lapso superior. Estos acuerdos, llamados también "créditos contingentes" o "créditos Stand-by" no figuran en el convenio originario, y tienen su origen en la Decisión 155, del F.M.I. del 1/10/1952.

Han sido definidos los Acuerdos Contingentes de Giro como una modalidad de crédito mediante la cual se garantiza al país miembro del Fondo, que después de examinadas sus políticas y situación económicas, y de haberse satisfecho ciertos requisitos establecidos en el acuerdo de giro, dicho país puede comprar del Fondo las monedas de otros países miembros, hasta un monto convenido durante un lapso determinado, sin que el Fondo tenga que examinar nuevamente su situación económica (21).

Estos Acuerdos han sido utilizados, sobre todo, para mantener la confianza en la propia moneda; para proporcionar recursos adicionales a los países miembros; y apoyar programas de estabilización y reformas monetarias. Los Acuerdos de Crédito Contingente en cuanto a su forma comprenden dos documentos: el primero, contiene las cláusulas ordinarias como el período de vigencia, la cantidad utilizable, las obligaciones de recompra, las comisiones y las circunstancias en que puede suspenderse el derecho del país miembro a efectuar giros; el segundo, es un memorándum o carta de intención, en el que se estipula, con cierto detalle, la política financiera, monetaria y cambiaria que el gobierno se propone seguir.

El plazo de estos Acuerdos fue inicialmente de seis meses, pero ahora la práctica normal es de doce meses, que a veces son prorrogados. Existe, también, la posibilidad de renovar estos Acuerdos, pero esto requiere una nueva solicitud y exámen por parte del Fondo.

Se comprende que como se trata de créditos condicionados, si el país deja de cumplir las condiciones pactadas no podrá realizar otras compras dentro del acuerdo, a menos que consulte y llegue a un nuevo Convenio con el Fondo.

Los acuerdos Stand-by constituyen un aspecto importante de las transacciones del Fondo. Entre sus ventajas quizás la mayor sea la confianza que ofrecen a otras instituciones tanto internacionales como nacionales, públicas o privadas, puesto que suponen el reconocimiento de que el país

---

(21) GEORGE NICOLETPOULOS, "Acuerdos de Créditos Contingentes (Stand-By)". Revista Finanzas y Desarrollo, Diciembre 1964, pág. 219.

hace frente a sus dificultades en forma adecuada y con una cierta garantía de éxito.

La Argentina, después de adherir al F.M.I. en 1956, y fijar la paridad de su moneda con el dólar por D.L. 373 del 16 de Enero de 1957, el primer acuerdo de giro, que representa la primera operación con el F.M.I. aparece registrada en las Memorias del Banco Central de 1957. En cuanto a los créditos contingentes (Stand-by) que registran los balances del Banco Central de la República Argentina son:

|       |                          |   |   |   |
|-------|--------------------------|---|---|---|
| 1958: | por 75 millones de U\$S. |   |   |   |
| 1959: | " 100                    | " | " | " |
| 1960: | " 100                    | " | " | " |
| 1961: | " 100                    | " | " | " |
| 1962: | " 100                    | " | " | " |
| 1967: | " 125                    | " | " | " |
| 1968: | " 125                    | " | " | " |
| 1976: | " 305                    | " | " | " |
| 1982: | "2.000                   | " | " | " |
| 1984: | "1.420                   | " | " | " |

(Fuente: Memorias del Banco Central de la Rca. Argentina de los respectivos años).

d) Servicios financieros y normas de actuación.

En la actualidad los servicios que ofrece el Fondo y sobre los que pueden girar los países miembros son: tramo reserva (antes de la segunda reforma se denominaba tramo oro), tramos de créditos y servicios específicos (financiamiento compensatorio, de existencias reguladoras y servicio ampliado). Además -como ya vimos ut-supra- hay países que pueden girar sobre los recursos complementarios del Fondo formados por el Fondo Fiduciario y la Cuenta de Subvención. Existe también una financiación suplementaria.

Estas facilidades comprenden, básicamente, cuatro elementos: condicionalidad, volumen de financiación asequible, coste del préstamo.

lidad financiera y período de vencimiento (22).

Dentro de estos elementos, el de mayor relevancia y que suele ser factor disuasorio más importante para los países, es la condicionalidad, que implica, por un lado, que todas las solicitudes de giro para utilizar los recursos del Fondo -salvo las referida al tramo reserva- son examinadas a fin de determinar si el uso que de ellos se intenta hacer es compatible con la finalidad del Convenio Constitutivo y normas complementarias del Fondo, es decir, que deben estar encaminadas a tomar medidas para solucionar sus problemas de balanza de pagos.

Pero por otra parte, y en la medida en que los países giran sobre los tramos de créditos, deben formular sus programas de estabilización financiera, proponiendo al Fondo sus políticas fiscales, monetarias, cambiarias, comercial, de pagos externos, etc., de neto corte monetarista. Políticas que son revisadas por los funcionarios del organismo y deben cumplirse para poder seguir utilizando fondos.

Veremos la operatoria de los giros sobre los distintos servicios:

- Tramo oro o reserva: Está compuesto por el 25% de la cuota que el país ha integrado al Fondo, y los países giran contra el Fondo en forma automática, sin condicionalidad alguna, ni costo. Tamames dice que de hecho, este tramo es computable como parte de las reservas del país (23).

El Fondo considera que el país miembro ha hecho uso del tramo reserva cuando detenta en su poder el 100% de la cuota en moneda del país miembro.

- Tramos de créditos: son cuatro, conformados cada tramo con un monto equivalente al 25% de la cuota.

- 1er. Tramo: el acceso y la condicionalidad es más liberal que en los tres tramos superiores. Puede solicitarse en forma de una compra directa o de un acuerdo de derecho de giro, especificando solamente la conveniencia de recurrir al Fondo y, en su caso, el seguimiento de un programa que ha de seguir el país en doce meses. La obligación de recompra o plazo de vencimiento puede llegar a los cinco años.

---

(22) (23) TAMAMES, ob cit. págs. 96 y 97.

- Tramos superiores: Se accede solamente por acuerdo (stand-by) y las solicitudes en los tramos superiores exigen una justificación sustancial, con severos programas de estabilización financiera y con metas cuantificadas y la cantidad de financiación disponible y la facultad de girar sobre ella de los países están determinadas en fechas y subordinadas a la observación de ciertos indicadores claves de política descrito en los programas o compromisos asumidos. Estos indicadores son también llamados normas de actuación y comprenden la política crediticia, fiscal, política sobre restricciones al comercio y a los pagos; y también pueden referirse a las necesidades de financiación del Gobierno y al nivel de reservas; a la contratación de deudas externas en el corto y mediano plazo. El incumplimiento de las normas de actuación indica si es procedente examinar otras medidas para lograr los objetivos del programa, y ello se hace por el procedimiento de consulta entre los países y el Fondo. Los plazos de vencimiento de estos créditos son también por lo general, de tres a cinco años (24).

- Financiación compensatoria: Constituye este servicio del Fondo una novedad en el uso de sus recursos, que apareció en 1963, habiéndose incrementado a partir de 1966.

Es sabido que el comercio de los productos básicos, está sometido a continuas fluctuaciones en las cantidades que se intercambian y en los precios del mercado internacional. Todo ello se traduce en una inestabilidad en los ingresos motivados en las exportaciones y afecta gravemente la estabilidad de aquellos países cuya principal y a veces única exportación, está constituida por los productos básicos o materias primas.

La financiación compensatoria, pretende ayudar a los países en desarrollo a mantener un nivel de importación, con independencia de las oscilaciones que puedan sufrir los ingresos en divisas, producidos por sus exportaciones.

Esta acción está dentro de los objetivos del Fondo, que pretende fomentar el comercio y la estabilidad de los cambios, mediante la concesión

---

(24) Boletín del F.M.I. Suplemento Sep.1976, pág. 6

de préstamos destinados a corregir los desequilibrios transitorios de las balanzas de pago, ya que las fluctuaciones de los precios de los productos básicos, constituyen, junto con la inflación, las dos causas principales de dicho desequilibrio. Incluso hemos visto, que esas fluctuaciones producen un gran deterioro en las relaciones reales de intercambio, y puede decirse que son la causa fundamental de los desequilibrios transitorios de los países en vías de desarrollo. El Fondo da así una nueva facilidad que estaría abierta, en principio, a todos los países miembros del Fondo, aunque, en particular, se dirige a los países exportadores de productos primarios.

La financiación disponible mediante la utilización de este servicio puede alcanzar hasta el 100% de la cuota del país y las demás condiciones aplicables son las mismas que las del primer tramo de crédito.

- Servicio del petróleo: Como consecuencia del aumento de los precios del petróleo en los primeros años de la década del 1970, por Decisión 4241 del 13 de junio de 1974, el F.M.I. creó esta línea de préstamos destinada a países miembros con problemas estructurales, generalmente relacionados con una fuerte dependencia de la importación de petróleo y productos afines, extendibles a plazos mayores que los otros préstamos. Estos recursos se proporcionaron para evitar los fuertes desequilibrios que esas importaciones provocaban en la balanza de pagos de los países afectados.

Quedó este servicio comprendido dentro de la normativa de la financiación compensatoria.

- Financiación de existencias reguladoras: Este servicio tiene por finalidad ayudar a financiar las contribuciones a acuerdos de existencias reguladoras de aquellos países que afrontan necesidades de balanzas de pagos y participan en acuerdos sobre productos básicos que se ajustan a criterios adecuados, tales como los principios de relaciones intergubernamentales de las Naciones Unidas en materia de convenios internacionales sobre productos básicos.

Las condiciones son las mismas que el financiamiento compensatorio y el límite de los giros es el equivalente al 50% de su cuota.

- Servicio ampliado: Un país puede optar, ya habiendo utilizado el primer tramo de crédito o entrar en los tramos superiores de créditos bajo los acuerdos Stand-by a solicitar el servicio ampliado, porque con éste servicio el Fondo puede proporcionar la ayuda por períodos más largos y cantidades superiores a sus cuotas de los que ha sido la práctica corriente para los tramos de créditos.

Por ejemplo, si un país miembro puede solicitar ayuda por este servicio si ha venido sufriendo graves desequilibrios de pagos debidos a desajustes estructurales, en la producción, comercio, precios, y si se haya dispues o a implantar una amplia serie de medidas rectificadoras en el curso de un período de dos o tres años.

El Fondo da este servicio únicamente si está convencido de que la solución de los problemas de la balanza de pagos del país miembro requiere un período mayor que el fijado para el uso de los tramos superiores de crédito.

El financiamiento puede llegar hasta el 140% de la cuota y combinado con el primer tramo de crédito llegaría hasta el 165% de la cuota. El plazo es de cuatro de 10 años para la recompra.

- Servicio de financiación suplementaria: La finalidad de este servicio -creado con carácter temporal en 1979 y luego prorrogado- es suministrar financiación adicional a la obtenida con los recursos en los tramos superiores del crédito o del servicio ampliado. Se accede por Stand By necesariamente, porque es requisito de operatividad haber utilizado previamente los tramos superiores de crédito o el servicio ampliado.

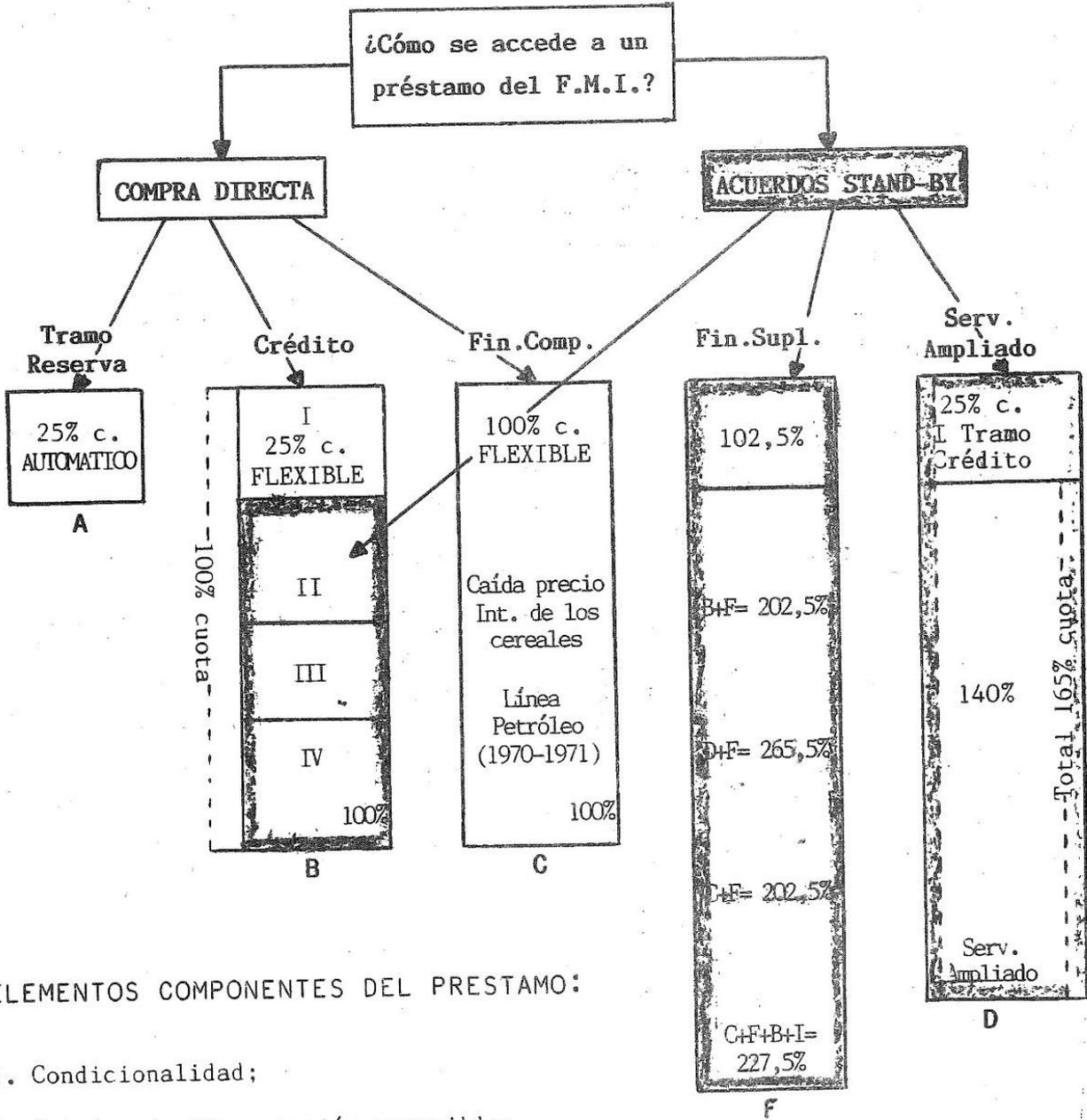
El condicionamiento es el mismo que en el servicio ampliado o tramos superiores de créditos, pero el país miembro debe justificar que sus necesidades son notablemente superiores a las que puede obtener en base a su cuota (25) y los intereses son más altos que otros servicios, dado que el Fondo a su vez, ha tomado los recursos de empréstitos (fundamentalmente de Arabia Saudí), y el plazo de vencimiento es de tres a siete años.

---

(25) TAMAMES, Ob.cit.,pág. 101.

Los países pueden combinar estos servicios financieros del Fondo, tal como lo explico en el cuadro 2, y pueden así los países superar en algunos casos el 227,5% de su cuota en el giro sobre el F.M.I.

MODALIDADES DE LOS PRESTAMOS DEL F.M.I. EN LA ACTUALIDAD



ELEMENTOS COMPONENTES DEL PRESTAMO:

1. Condicionalidad;
2. Volumen de financiación asequible;
3. Coste del préstamo o facilidad financiera;
4. Período de vencimiento (obligación de recompra del país de su moneda).

C. El Fondo como mecanismo de consulta: estabilización monetaria.

El F.M.I. mantiene relaciones con una multitud de organismos internacionales y, a través de los años, se ha convertido en uno de los principales organismos en donde se discuten los problemas monetarios internacionales.

Se halla estatutariamente vinculado a las Naciones Unidas, a través del Consejo Económico Social y es la agencia especializada en problemas monetarios, objeto de permanentes consultas. Además, el 15 de noviembre de 1947 se firmó un Acuerdo con las Naciones Unidas sobre el particular.

Más intensas son las relaciones que mantienen el F.M.I. y el G.A.T.T., cuyo origen está en una carta del presidente de las Partes Contratantes al Director Gerente del Fondo, de fecha 9 de setiembre de 1948, y en la que no se propone ningún Acuerdo de tipo formal, sino tan sólo una colaboración de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo XV del Acuerdo General. En ella se indica el deseo de cooperación para coordinar la política relacionada con los cambios -competencia del Fondo- con la referente a las restricciones cuantitativas y, en general, con las medidas comerciales cuya competencia está atribuida al G.A.T.T.. El Director Gerente, en carta del 28 de setiembre de 1948, acepta la propuesta y desde entonces se ha desarrollado una importante colaboración entre el Fondo y las Partes Contratantes. Estas consultas al Fondo, anualmente, en relación con los estudios que realizan sobre las restricciones a la importación que mantienen algunos Estados, Partes Contratantes del G.A.T.T., por razones de balanza de pagos. El G.A.T.T. recibe del Fondo, con carácter regular, los antecedentes y el texto de las Decisiones que el Fondo adopta al terminar las Consultas del art. XIV. (26)

---

(26) EDGAR JONES "El Fondo y el G.A.T.T.", Rev.Finanzas y Desarrollo, setiembre 1972,pág.31.

Coopera, además, con la U.N.C.T.A.D, habiendo analizado en conjunto los problemas que afectan a los países subdesarrollados, y han realizado estudios especiales sobre el establecimiento de un vínculo entre la creación de reservas y la ayuda para el desarrollo (27), aunque esta última fue ínfima, se lograron financiamientos especiales como el compensatorio, el servicio ampliado y el suplementario.

Pero el vínculo más íntimo en la cooperación está dado entre el F.M.I. y el B.I.R.F. (Banco Mundial), por ciertos objetivos comunes, y como ha quedado hoy a la vista, a través de la reciente reunión de los dos organismos en Wáshington, las cuestiones que más inquietan en el mundo de las finanzas son los problemas de la deuda externa de las economías de los países subdesarrollados y los desequilibrios entre las corrientes de capitales y comerciales de los países industriales.

Si bien el objetivo el F.M.I. consiste en lograr una estabilidad cambiaria, no restricción en los pagos y lograr los ajustes en las balanzas de pagos, y la labor del Banco es la de otorgar financiamiento a largo plazo para el desarrollo económico; hoy el tema de la deuda de nuestros países los une, porque la comunidad financiera internacional ha aceptado, que las naciones con fuerte endeudamiento sólo podrán pagar si sus economías crecen a un ritmo satisfactorio. El cambio del enfoque presupone alejarse del ortodoxo del F.M.I. y apuntar a un ajuste orientado al crecimiento, y ello supone un mayor caudal de crédito a largo plazo que ha de ser encarado por el B.I.R.F.

En tal sentido ambas instituciones han de estrechar la cooperación y poner énfasis en los objetivos del desarrollo.

El F.M.I. ha mantenido la cooperación en distintas épocas con el Banco de Pagos Internacional de Basilea, con el Grupo de los Diez, ello cada vez que existía en la comunidad internacional una crisis monetaria, y en planes para afianzar el S.M.I.-

---

(27) EDGAR JONES "El Fondo y la U.N.C.T.A.D." Rev. Finanzas y Desarrollo, Nº3, 1971, pág. 33.

C A P I T U L O   I V

EL F.M.I. Y LA LIQUIDEZ MONETARIA INTERNACIONAL  
DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PAISES SUBDESARROLLADOS

El sistema monetario internacional de hoy es un complejo multilateral, lo que significa que los saldos que se producen en las transacciones entre los países -mercancías y servicios y movimiento de capitales- no se pagan bilateralmente, sino con medios monetarios o activos líquidos internacionales de aceptación general. Es decir, un activo recibido por un país acreedor de uno deudor sirve, a su vez, para liquidar una deuda de aquel con un tercero. Los activos líquidos o liquidez internacional -aunque el término tiene diversas interpretaciones en la literatura actual- pueden ser definidos, en palabras del propio Fondo, como "todos los recursos disponibles por las autoridades monetarias de los países destinados a hacer frente a un déficit de la balanza de pagos". (28)

Ergo, la liquidez está compuesta -en la actualidad- por el oro, los DEG, las monedas que integran la "cesta" reconocida por el FMI (las monedas de los países industrializados), el tramo reserva -que es inmediatamente disponible y además las posibilidades de crédito internacional negociable (tramos superiores de créditos del FMI). Esto es en definitiva la sumatoria de las reservas de los países.

Así tendríamos una liquidez primaria o incondicionada y una liquidez secundaria o sujeta a negociación (29).

---

(28)(29) JUAN SARDA "La crisis monetaria internacional". Ed. Ariel.

En el sistema monetario internacional actual no existe una moneda supranacional, las monedas las emiten los países miembros y el único activo no emitido por la autoridad monetaria de algún país son los DEG.

El FMI en una perspectiva global garantiza una adecuada situación de liquidez internacional acorde con las necesidades del comercio internacional, porque la economía del mundo capitalista necesita de una total movilidad del capital y de las mercancías.

Esta función del F.M.I., a partir de la crisis de 1973/74 ha perdido credibilidad desde el punto de vista de los países subdesarrollados, porque el organismo no ha acompañado con una política adecuada, la creación de liquidez suficiente para afrontar la crisis.

Tamames explicando esta situación nos dice: "Con la crisis iniciada en 1973, los sucesivos choques petroleros de 1973-74 (el barril de crudo pasó de 3,5 a 11 dólares) y de 1978 (de 14 a 34 dólares/barril), la distribución mundial de recursos se vió trastocada. Con el segundo de esos choques, el superávit combinado por cuenta corriente de los países exportadores de petróleo pasó de 3.000 millones de dólares (1978) a 112.000 millones (1980)."

"Al propio tiempo, las balanzas de los otros dos grupos principales de países dieron un fuerte viraje en la dirección opuesta. Las naciones industriales pasaron de un superávit de 30.000 millones de dólares en 1978 a un déficit de 46.000 millones en 1980; y el déficit de los PMD no petroleros, saltó de 38.000 millones de dólares en 1978 a 80.000 millones en 1980."

"En ese ambiente de dificultades, de agudización de la crisis, no es de sorprender que el crecimiento del volumen del comercio mundial descende notablemente. En 1980 se situó en una tasa muy baja, del 1,5 por 100, la más reducida desde 1975; y se acentuó todavía más en 1981 con un crecimiento negativo del 1 por 100. Tendencia nada satisfactoria por comparación con el aumento del 8,8 por 100 mantenido durante los años fiscales de los sesenta y el comienzo de los setenta; o incluso con el promedio del 5,5 por 100 del período 1977-79".

"Los problemas de la financiación del comercio internacional

originados por los comentados choques petroleros, se afrontaron en primer lugar con el reciclaje de los petrodólares, desde los excedentes de reservas de los países de la OPEP a la gran banca occidental, y desde esta a los países deficitarios vía mercado de eurodólares, con aumentos impresionantes del endeudamiento, en especial por parte de los PMD."

"Por otro lado, dentro del F.M.I. se produjo una fuerte presión para dar a los DEG una mayor virtualidad, aumentando su importancia dentro de las reservas totales. Esta tesis fue reiteradamente atacada por EE.UU. que se mostró a favor de limitar el papel del Fondo al de un estricto financiador de déficit temporales de pagos externos, y el del Banco Mundial a una función subsidiaria respecto de la inversión privada. Pero si el FMI y el BM se resistieron, la verdad es que acabaron por asumir buena parte de la filosofía restrictiva, al limitar la creación de liquidez del Fondo a un tope de emisión anual de 4.000 millones de DEG para el período 1981-83, sin alterar la distribución de cuotas. Asimismo se decidió reforzar la condicionalidad en los créditos (tras el relativo relajamiento de los últimos años), favoreciendo la inversión extranjera privada en los países en vías de desarrollo mediante la propuesta de cofinanciación de las inversiones que se hacen en parte con préstamos del Banco Mundial. Decisiones, todas ellas, coherentes con la política Reagan de 'poner la casa en orden' por parte de los países deudores, lo que implica subordinar la creación de liquidez internacional a la política antiinflacionista norteamericana, impulsando la actuación de las empresas multinacionales en el marco de una acérrima defensa del liberalismo y el mercado; aunque es de mencionar, desde luego, el grave problema del recrudecimiento del proteccionismo por parte de los propios países desarrollados."

"Frente a las tesis norteamericanas, los PMD organizados en el F.M.I. como grupo 24 expresaron su petición de que el F.M.I. emitiese 12.000 millones de DEG anuales. Para ello, pusieron de relieve la caída constante de la relación DEG/Reservas mundiales (sin incluir el oro), que era del 7,8 por 100 en 1972 y que se vio reducida al 3,6 por 100 en 1980. Además se realizó el punto de vista de que siendo el impacto inflacionista despreciable, con una mayor emisión de DEG se daría un gran paso en la senda de convertirlos en el principal activo de reserva del Sistema

Monetario Internacional. Pero los ricos del grupo 10 insistieron en que no estaba clara la necesidad de emitir nuevos DEG, y en que lo más conveniente sería seguir estudiando la cuestión" (30).

---

(30) TAMAMES, Op.cit. pág. 103.

C A P I T U L O V

EL F.M.I. Y LA DEUDA EXTERNA

RELACIONES CON LOS

BANCOS TRANSNACIONALES

Sin querer entrar en las causas que originaron la deuda externa en los países latinoamericanos, lo cierto es que a partir de la crisis petrolera de 1973, se originaron fuertes desequilibrios en las balanzas de pagos de los países importadores de petróleo, y más adelante en otros países que se vieron tentados con el fácil endeudamiento; y los déficits se comenzaron a financiar -en gran parte- con préstamos de bancos comerciales transnacionales (31), ya que el F.M.I. limitaba su financiamiento, a la vez que hacía más rigurosa la condicionalidad de sus préstamos. Por ello, y coincidiendo con el reciclaje de los "petrodólares" vía mercado de "eurodólares" -lo que generó gran liquidez de éstos bancos, que paralelamente facilitaba las condiciones de los préstamos- los gobiernos empobrecidos recurrieron a la banca privada internacional.

La deuda externa ha tomado proporciones alarmantes en los países subdesarrollados, comprometiendo su desarrollo y con ello, en muchos casos poniendo en peligro la estabilidad política con los sucesivos ajustes estructurales para su pago.

---

(31) Banco Transnacional: Conforme define el Centro de Empresas Transnacionales de la O.N.U. es aquel que recibe depósitos y tiene sucursales -poseyendo propiedad mayoritaria- en cinco o más países. En 1975, 84 bancos alcanzaban esta categoría, con un total de 3.941 sucursales de las cuales 2.000 estaban en los países subdesarrollados (dato de "Comercio Exterior", Febrero 1985, artículo de Richard L. Bernal).

El F.M.I., como la institución encargada de financiar los déficit de balanza de pago a efectos de asegurar su equilibrio, es parte central de la deuda -dado que el pasivo total de la misma parece como si pusiere en peligro el propio sistema monetario internacional (SMI) porque está dentro de sus funciones que los países pueden solventar sus pagos internacionales.

En el artículo VIII, Sección 2(a) del Convenio Constitutivo del Fondo se afirma que "ningún Miembro impondrá, sin la aprobación del Fondo, restricciones a la realización de pagos o transferencias en las transacciones internacionales corrientes". Y en el artículo XXX(d) se definen dichas transacciones de la manera siguiente:

I) Todos los pagos relacionados con el comercio exterior, con otras actividades corrientes, incluyendo los servicios, y con los financiamientos bancarios y crediticios normales de corto plazo;

II) Pagos que representen intereses de los préstamos e ingresos netos de otras inversiones, y

III) Pagos en cantidades moderadas para la amortización de préstamos y la depreciación de inversiones directas.

El F.M.I. carece de capacidad para aplicar las normas en los países capitalistas desarrollados o en los en desarrollo exportadores de petróleo. Ambos grupos, de manera conjunta, se imponen dichas normas y cooperan en el financiamiento de sus déficit de balanza de pago. Por tanto, la función que desempeña el F.M.I. es aplicar las reglas en los países en desarrollo o subdesarrollados a fin de permitirles el cumplimiento de sus obligaciones internacionales corrientes, ya que debe impedirse que sus balanzas de pagos tengan desequilibrios cuantiosos y prolongados. Así, la tarea del F.M.I. es eliminar los desequilibrios persistentes de balanza de pagos merced a su calidad de prestamista de última instancia y gracias a las condiciones que impone a los prestatarios. Por lo común el primer cargo que impone el Fondo a los ingresos de divisas de los países en desarrollo es el de repatriar utilidades y pagar la deuda. Y ésto lo hace no sólo para asegurar la movilidad internacional del capital sino también para estimular el flujo de recursos foráneos que constituyen a

menudo el factor que equilibra las balanzas de pagos de dichos países. Sin embargo, el Fondo no aporta divisas en cantidades suficientes para facilitar el ajuste de la balanza de pagos de tales países, sino que se limita a proporcionar los montos suficientes para evitar el colapso. Se trata de una política deliberada, ya que la función del F.M.I. es establecer el escenario adecuado para la inversión extranjera, los préstamos foráneos y la actividad de los capitalistas nacionales. La "condicionalidad" desempeña el papel de aportar la oportunidad, los incentivos y las condiciones para que haya altas tasas de ganancia sobre las inversiones y los préstamos. En palabras del Director Gerente, J. de Larosiere:...

"El financiamiento otorgado por el Fondo fue insuficiente, por sí mismo, para cerrar los déficit esperados; sin embargo, gracias a los convenios concertados entre el Fondo y los países con respecto a los elementos de política de los programas, fue posible lograr un acuerdo con los bancos. Conforme a las condiciones establecidas, los bancos se comprometen a proporcionar cantidades específicas de financiamiento de manera paralela al que otorga el F.M.I.". Tal fue el caso durante las crisis de 1985 ocurridas en Argentina, Brasil y México. (32)

Es decir, que el F.M.I. necesita que los bancos complementen su inadecuado financiamiento de los déficit de balanza de pagos y los bancos requieren de los programas de ajuste del Fondo para asegurar el pago de los préstamos concedidos a los países en desarrollo. Y J. de Larosiere ha estimado que cada dólar concedido por el Fondo en apoyo de programas de ajuste ha generado en el pasado reciente 4 dólares adicionales de nuevo financiamiento comercial (33).

El Presidente del Citicorp, Walter Briston dijo: "... que la contribución fundamental del Fondo es la disciplina que impone a los países deudores, no la cantidad que les presta". Los banqueros consideran que la capacidad del Fondo para imponer una política a los países en desarrollo es un pilar del sistema monetario internacional, y por ello exigen que los programas del F.M.I. sean la base para proseguir o renovar el financia-

---

(32) (33) RICHARD BERNAL, "Los Bancos Transnacionales, el FMI y la deuda externa de los países en desarrollo" en "Comercio Exterior", Vol. 35, nº 2, pág. 121.

miento (34).

El F.M.I. no puede conseguir créditos bancarios, sólo puede estimular los préstamos mediante la creación de condiciones que satisfagan a los bancos; así, la posibilidad de obtener crédito de la banca privada transnacional fue el beneficio que numerosos países en desarrollo esperaban conseguir gracias a la aplicación de los programas del Fondo.

El F.M.I., al imponer medidas que aseguran que el primer cargo contra las divisas de los países deudores es el pago de la deuda, logra:

- a) rescatar a los bancos de situaciones en que pelagra la amortización o se ha interrumpido el calendario de pago, y
- b) crear oportunidades para que los bancos presten, al reducir el riesgo para cobrar (35).

Los bancos, a su vez, buscan proteger sus préstamos mediante "cláusulas cruzadas" de incumplimiento en sus convenios de créditos. De acuerdo con ellos, cuando el F.M.I. declara a un país "no elegible para utilizar recursos del Fondo" conforme al Convenio Constitutivo, los bancos pueden si así lo han estipulado en sus contratos, dar por incumplidos con el acuerdo y dar por vencidos por plazos pendientes y reclamar el pago total de la deuda. Ello se dio entre el Gobierno de Perú y el Manufacturers Hanover Trust Company (36).

Estas cláusulas de suspensión de pagos del F.M.I. también forman parte de los acuerdos crediticios con empresas estatales, que tienen la garantía de los gobiernos de los países en desarrollo.

Sin que existan acuerdos formales, creo que con lo reseñado ha quedado bien en claro la relación entre F.M.I., la banca transnacional y la deuda externa.

---

(34)(35) (36) RICHARD BERNAL, op.cit.,pág.122, 123.

C A P I T U L O   V I

CONSIDERACIONES FINALES - VALORACION CRITICA

Para encarar una valoración crítica sobre el F.M.I., es menester recordar que en 1944 en Bretton Woods (EE.UU.) unos pocos países diseñaron un nuevo orden económico internacional, cuyas bases e instituciones han llegado hasta nuestros días, pero en este diseño se tuvo en cuenta una realidad basada en la estructura económica y política de entonces, y persiguió una finalidad, cual fue la de prevenir la repetición de los conflictos económicos de los años treinta: devaluaciones competitivas, discriminación en los pagos y en las operaciones con divisas, la falta de convertibilidad de las monedas, la discriminación arancelaria; etc.

Debido a razones históricas -entre ellas el retiro de la URSS- el F.M.I. ha venido siendo el centro institucionalizado del S.M.I. del mundo capitalista, donde los EE.UU. llegaron a desempeñar un papel único en la administración del sistema, no sólo porque mantuvo la convertibilidad en oro del dólar sino también debido a la fuerza abrumadora de su moneda y a sus reservas de oro (37); y es así que una de las más fuertes críticas soportadas por el organismo y por el S.M.I. vigente es que la estabilidad del sistema llegó a depender y aún depende de la política monetaria estadounidense y, por consecuencia, de su economía.

---

(37) Informe de la Comisión Brandt - Diálogo Norte-Sur. Ed. Nueva Imágen, pág.230.

Pero como bien lo sostiene Schaposnik, en el sentido de que todos sabemos cuales han sido las fallas más notorias del F.M.I., pero ignoramos qué hubiera sucedido desde la posguerra hasta nuestros días de no haber existido ese organismo. Y señala que algunos autores como Silva, han señalado que el Fondo ha cumplido una meritoria actuación, pese a ciertas debilidades, contradicciones y actitudes adversas a los países subdesarrollados; otros autores, como Prebisch, han sostenido en forma reiterativa que el Fondo sólo ha servido a los designios de EE.UU. y de los países más poderosos, acentuando la división en el mundo entre países pobres y ricos...(38).

Entre los aspectos positivos cabe destacar que durante los veinticinco años inmediatos a su creación -1945/1970- ha contribuido en forma decisiva a que tanto la renta como el comercio internacional crecieran a ritmo desconocido antes de su creación y en un ambiente de relativa estabilidad económica. Las normas del F.M.I. y del GATT delimitaron lo que era permisible en el comportamiento monetario y comercial y crearon la posibilidad de predicción y la seguridad esencial para la inversión a largo plazo. (39 )

Ahora bien, el F.M.I. no pudo asimilar el cambio en el escenario de la economía mundial con la aparición de Europa, Japón y consecuentemente el reparto del poder económico -multipolarización de la economía mundial- en la medida en que los EE.UU. perdía poder específico, pero su moneda seguía siendo la base del sistema, y la ampliación del poder económico de las nuevas potencias, no fue acompañada formalmente por una ampliación del papel desempeñado por sus respectivas monedas. EE.UU. se oponía sistemáticamente a modificar el S.M.I. y ello llevó a la crisis del dolar en la última parte de la década de los años '60 y que terminó con la inconvertibilidad del dolar en 1971, y en marzo de 1973 se vino abajo definitivamente el sistema de paridad. Desde entonces las relaciones monetarias y económicas internacionales han estado sometidas a una tensión creciente: los países subdesarrollados y los pequeños países industriales sufren

---

( 38) SCHAPOSNIK EDUARDO, "Las relaciones Económicas Internacionales y América Latina", Caracas, Venezuela, 1978; pág.383/384.

( 39) Informe de la Comisión Brandt, ob.cit. pág.231.

especialmente a causa de los altibajos impredecibles de las monedas principales. Los grandes países industrializados se ven afectados por una creciente inestabilidad, una creciente inflación que reduce su crecimiento económico. Las fluctuaciones en los tipos de cambio a corto y mediano plazo han excedido en mucho a las que se consideran necesarias para el ajuste de las balanzas de pagos, crisis ésta que culminó con la abolición de los tipos de cambios fijos del Convenio Constitutivo, en la S.R. -Jamaica, 1976- (v.Cap.III-A-a) y empezaron a flotar los cambios, han flotado las monedas principales, modificándose en grande la paridad -revalorización del yen, del marco alemán, del franco suizo, etc. respecto del dolar americano-; pero también aparecieron los capitales especulativos -mercado de eurodivisas- que provocaron el disloque y uno de los cambios económicos más importantes en la economía mundial, toda vez que los movimientos de capitales se han convertido en la fuerza motora de la economía mundial en vez del comercio.

Los países subdesarrollados han sido meros espectadores, pero su voz se ha ido alzando para cuestionar un orden en cuya formulación y control no habían intervenido, fundamentalmente a través de la UNCTAD (40). Estos países recibieron en forma muy onerosa los préstamos del F.M.I. los DEG favorecieron a los países desarrollados, ya que se los proporcionó en relación a sus cuotas; y además han sido severamente afectados por las políticas antinflacionarias aplicadas por el F.M.I. -una de las exigencias de la condicionalidad de los préstamos- de corte monetarista, resistiéndose a encarar el problema de la inflación como un problema estructural. El pretendido control de la masa monetaria exigido por el F.M.I. como lucha idónea y única contra la inflación, se traduce en causa de un freno insalvable en el desarrollo de los países (41), a punto que dicha política fue abandonada por convencimiento o por falta de aceptación de los países desarrollados. El aislamiento, la recesión económica y el bilateralismo que se pretendía evitar a través de la libre convertibilidad de las monedas, fueron restablecidos unilateralmente, sin previa consulta, durante el período de la energía. El "sálvese quien pueda" fue la voz

---

(40) SCHAPOSNIK EDUARDO, ob.cit. pág.384/385.

(41) MIRANDA, ob.cit. pág.46.

de orden, y la total impunidad imperante trasladó los efectos hacia los países económicamente más débiles (42). Y ya hemos visto el papel del F.M.I. ante otra de las crisis más agudas que afecta a nuestros países, cual es la de la deuda externa (v.Cap.V).

Si el F.M.I. realmente aspira a mantener su credibilidad en la comunidad económica internacional, como institución financiera debe proveer incentivos y mecanismos de ajustes que compatibilicen las normas del Convenio Constitutivo con el desarrollo económico de los países subdesarrollados.

---

(42) SCHAPOSNIK EDUARDO, ob.cit. pág.384/385.

BIBLIOGRAFIA

1. BARRE Raymond, "Economía Política", Ed. Ariel. Barcelona, sexta edición. 1971.
2. BERNAL Richard, "Los Bancos Transnacionales, el F.M.I. y la deuda externa de los países en desarrollo", en Rev. Comercio Exterior, vol.35 n° 2.
3. F.M.I. - Boletín, Suplemento, setiembre 1976.
4. GOLD Joseph, "El F.M.I. y el Derecho Internacional". Ed. Bosch, Barcelona, 1967.
5. "Los Derechos Especiales de Giro". Ed. F.M.I., Washington DC, 1972.
6. HORIE Shigeo, "El F.M.I.". Ed. Bosch, Barcelona, 1966.
7. JONES Edgard, "El F.M.I. y la UNCTAD" en Rev. Finanzas y Desarrollo n° 3, 1971.
8. "El F.M.I. y el GATT", Rev. Finanzas y Desarrollo, vol.9, n° 3, setiembre 1972.
9. MIRANDA Ricardo, "Reforma de las normas básicas del F.M.I.", Misiones, 1984.
10. NICOLETOPOULOS George, "Acuerdos de Créditos Contingentes (Stand - by)", en Rev. Finanzas y Desarrollo, diciembre 1964.
11. SARDA Juan, "La crisis monetaria internacional" Ed. Abril.
12. SCHAPOSNIK Eduardo C, "Las relaciones económicas internacionales y América Latina". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Derecho Público, Sección Integración. Caracas, Venezuela, 1978.
13. SUNKEL Osvaldo - PAZ Pedro, "El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo". Ed. Siglo XXI.
14. SWIDROWSKI Joseph, "Los tipos de cambio a principios de 1970", en Rev. Finanzas y Desarrollo n° 4, 1970.
15. VRIES M.G. "Decadencia de los tipos de cambio múltiples", en Rev. Finanzas y Desarrollo, diciembre 1967.

16. WOODLEY W.J, "¿Qué significa realmente prácticas de cambios múltiples?", en Rev. Finanzas y Desarrollo, junio 1966.
17. TAMAMES Ramón, "Estructura Económica Internacional". Alianza Universidad, 1984.

---

ACLARACION DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

|                 |   |
|-----------------|---|
| B.M. o B.I.R.F. | Banco Mundial   |
| B.O.            | Boletín Oficial   |
| D.L.            | Decreto Ley   |
| D.E.G. (S.D.R.) | Derechos Especiales de Giro (versión inglesa "Special Drawing Rights"). |
| EE.UU.          | Estados Unidos de Norteamérica  |
| F.M.I.          | Fondo Monetario Internacional   |
| GATT            | Acuerdo General de Aranceles  |
| O.P.E.P.        | Organización de Países Exportadores de Petróleo                         |
| P.M.D.          | Países Menos Desarrollados  |
| P.R.            | Primera Reforma   |
| S.A.E.          | Servicio Financiero de Ajuste Estructural                               |
| S.M.I.          | Sistema Monetario Internacional   |
| S.R.            | Segunda Reforma   |
| U.N.C.T.A.D.    | Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo          |
| U.R.S.S.        | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas                              |

INDICE GENERAL

|   | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| PROLOGO .....   |             |
| <u>Capítulo I:</u><br>Los orígenes del F.M.I. ....              | 1           |
| <u>Capítulo II:</u><br>Los objetivos del F.M.I. ....            | 9           |
| <u>Capítulo III:</u><br>Las funciones del F.M.I. ....           | 13          |
| A. El Fondo como institución reguladora .....                   | 14          |
| a) Normas sobre tipos de cambio .....                           | 15          |
| b) Normas sobre restricciones a los pagos internacionales ..... | 18          |
| c) Normas sobre prácticas de cambios múltiples .....            | 18          |
| B. El Fondo como institución financiera .....                   | 21          |
| 1. Los recursos .....   | 22          |
| a. Los recursos ordinarios: el sistema de cuotas .....          | 22          |
| b. Fuentes adicionales de remesas del F.M.I. ....               | 27          |
| c. Los derechos especiales de giro .....                        | 28          |
| d. El fondo fiduciario.El Ajuste Estructural .....              | 32          |
| e. La cuota de subvención .....                                 | 33          |
| 2. Operaciones del F.M.I. ....                                  | 34          |
| a. Finalidad específica de los recursos .....                   | 34          |
| b. Naturaleza de la operación .....                             | 34          |
| c. Modalidades de acceso a los recursos .....                   | 34          |
| d. Servicio financiero y normas de actuaciones:.....            | 36          |
| - Elementos de los préstamos .....                              | 37          |

|  |    |
|--|----|
| - Tramo oro o reserva .....  | 37 |
| - Tramos superiores .....  | 38 |
| - Financiación compensatoria .....                                   | 38 |
| - Servicio del petróleo .....  | 39 |
| - Financiación de existencias reguladoras .....                      | 39 |
| - Servicio ampliado .....  | 40 |
| - Servicio de financiación suplementario .....                       | 40 |
| C. El Fondo como mecanismo de consulta. Estabilización monetaria.... | 43 |
| <u>Capítulo IV:</u>  |    |
| El F.M.I. y la liquidez monetaria internacional .....                | 45 |
| <u>Capítulo V:</u>   |    |
| El F.M.I., la deuda externa y los bancos trasnaciona-<br>les .....   | 50 |
| <u>Capítulo VI:</u>  |    |
| Consideraciones finales .....  | 55 |
| BIBLIOGRAFIA .....   | 60 |
| Aclaración de Siglas y Abreviaturas.....                             | 62 |

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 146-FEBRERO 2024**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

## **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

Se invita a la escritura y recepción de artículos para la **Revista N.º 50 Aportes para la Integración Latinoamericana** editada por este instituto e indexada en *Latindex Catálogo 2.0*, *Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas*, *DOAJ*, *REDIB*, *EBSCO HOST*, entre otros. Cabe aclarar que los trabajos se someten a un arbitraje, el cual tiene por objeto estudiar la pertinencia del tema propuesto por el autor en cuanto a los lineamientos de investigación de la revista. El sistema de arbitraje seleccionado ha sido el doble ciego, en el que interviene un árbitro interno y uno externo. El proceso es confidencial y se reserva la identidad de los autores y árbitros. El link de la revista: <https://revistas.unlp.edu.ar/aportes>

Además, **se encuentra abierta la inscripción a la Maestría en Integración Latinoamericana y a la Especialización en Políticas de Integración**, ambas con categoría “A” (Excelencia) por la CONEAU. Para mayor información, consultar al mail del Instituto que se indica debajo o en la página web.

**Informes:** De lunes a viernes en el horario de 8 a 14 horas a través de los siguientes medios de contacto:

**E-mail:** [integra.unlp@gmail.com](mailto:integra.unlp@gmail.com); **Teléfono:** 0054-221-421-3202; **Web:** [www.iil.jursoc.edu.ar](http://www.iil.jursoc.edu.ar)

**DIRECTORA: NOEMÍ MELLADO**

**Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**

Calle 10 N° 1074 – (1900) LA PLATA

Provincia de Buenos Aires – Argentina

TEL/FAX: 54-0221-421-3202

**INFORME INTEGRAR**

**N° 146-FEBRERO 2024**

CORREO ELECTRÓNICO ISSN 1850-6445

EN LÍNEA ISSN 1850-6453

**AUTORIDADES DEL IIL-UNLP**

***DIRECTORA DE LAS CARRERAS DE POSGRADO***

NOEMÍ MELLADO

***SECRETARIO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO***

MARCELO HALPERÍN

***SUBDIRECTORA DEL INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA***

LILIANA RAPALLINI

**SECRETARIO**

ROBERTO MIRABELLI

**CORRECTORA DE ESTILO**

MARÍA CORBETTA

**DIRECTORA DEL OBSERVATORIO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA y  
CARIBEÑA (OILAC)**

NOEMÍ MELLADO

**SECRETARIO DEL OILAC**

ROBERTO MIRABELLI

**RESPONSABLES EJECUTIVOS DEL OILAC**

ROBERTO MIRABELLI

GERMAN ASENS